

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA

Exp. N° 022PR648232

MMAJ/JCH/MMM/MJAY/AJK/MMD



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 16 DIC 2025

EXENTO N° 299 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
V° B° Jefe _____	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

El Oficio ORD. N° SE02-1087-2025 de 13 de febrero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; lo acordado en la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 420 de 11 de diciembre de 2024; las Providencias N° 192 de 2 de mayo de 2025, N° 387 de 11 de agosto de 2025 y N° 430 de 1 de septiembre de 2025, todas de la División de Bienes Nacionales; los Oficios ORD. N° 294 de 15 de julio de 2025, ORD. DJUR-INT-344 de 20 de agosto de 2025 y ORD. DJUR-INT-363 de 03 de septiembre de 2025, todos de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 14 de 2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

**Ministerio de Bienes Nacionales** CONSIDERANDO:  
**Exento de Trámite de Toma de Razón**

1° Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en el Sector Nudo Uribe, comuna, provincia y región de Antofagasta.

2° Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

3° Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de sus facultades otorgadas por el D.L. N° 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado en el año 2025, viene a ofrecer en licitación pública un inmueble fiscal, para la ejecución de proyecto de inversión, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

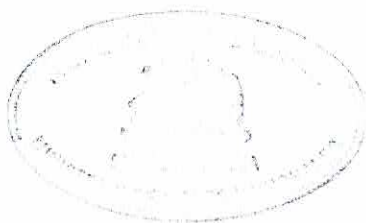
**D E C R E T O:**

**I.-** Autorízase la realización y ejecución de una Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicará en concesión de uso oneroso el inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado aproximadamente a 2,7 kilómetros al suroeste del Sector Nudo Uribe, Km. 13 Ruta 26, comuna, provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 25010-7; amparado por inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vta. N° 3776, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; singularizado en el Plano N° 02101-9.460-C.U.; con una superficie de 25.280 m<sup>2</sup> (veinticinco mil doscientos ochenta metros cuadrados); ID. Catastral N° 1339716; cuyos deslindes particulares, son los que a continuación se señalan:

- NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 metros y Terreno Fiscal, en trazo BC de 281,00 metros.
- SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 metros.
- SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 metros y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 metros.
- NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 metros.

Se deja constancia que los Cuadros de Coordenadas U.T.M. que contempla el Plano antes señalado, forman parte integrante de presente decreto.

**II.-** Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (4) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de la concesión de uso oneroso de un terreno fiscal para el desarrollo de proyecto de inversión, en la Región de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:





**BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE  
INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
2025**



## ÍNDICE

<b>MARCO GENERAL</b> .....	5
<b>I. BASES ADMINISTRATIVAS</b> .....	5
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	5
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE .....	5
4. GLOSARIO .....	6
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES .....	9
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN .....	9
7. GASTOS DEL CONTRATO .....	9
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN .....	9
9. MONEDA DE LA OFERTA.....	9
10. DEL INMUEBLE FISCAL .....	9
11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y EL CONTRATO .....	9
12. DEL PROYECTO OFERTADO.....	10
13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS .....	10
14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.....	11
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	12
16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OFERTADO.....	14
17. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	14
18. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA .....	15
19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	16
20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN .....	17
21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO .....	17
22. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL .....	18
23. ENTREGA DEL INMUEBLE .....	19
24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO .....	19
25. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO .....	19
26. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES .....	19
27. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO .....	20
28. NUEVAS INVERSIONES .....	20
29. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	21
30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS .....	21
31. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: PLAN DE ABANDONO .....	21
32. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA .....	21
33. MULTAS .....	22
34. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN .....	23
35. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	24
36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES .....	24
37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENS NACIONALES .....	24
38. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS .....	24
39. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA BASES.....	25
40. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN .....	25
<b>II. BASES TÉCNICAS</b> .....	26
1. DEL PROYECTO OFERTADO.....	26
2. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.....	27
FACTORES DE EVALUACIÓN .....	27



<b>III.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	29
	ANEXO 1. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A LICITAR .....	30
	ANEXO 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO .....	31
	ANEXO 3. MODELOS DE BOLETAS DE GARANTÍA .....	32
	ANEXO 4. FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA .....	33



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA, PROVINCIA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección Licitaciones, o bien directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, opción Licitaciones Actuales.

La publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un diario de circulación nacional, y/o regional.

**MARCO GENERAL**

El Fisco de Chile es dueño de un inmueble ubicado en el sector de Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el "Ministerio" o "MBN", en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2025, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble singularizado para la ejecución de proyecto de inversión, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

**I. BASES ADMINISTRATIVAS.**

**1. INTRODUCCIÓN.**

El Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de sus facultades legales contenidas en el DL 1939 de 1977, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del DL 1939 de 1977, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de un terreno de propiedad del Fisco de Chile, ubicado en la Región de Antofagasta, el cual se singulariza en el **ANEXO 1**, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

**2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso el inmueble fiscal singularizado, para el desarrollo de proyecto de inversión compatible con los usos permitidos por la normativa vigente.

Cada licitante deberá ofertar por el inmueble de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

**3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



- Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- DFL N°458; Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°40 del Ministerio de Medio Ambiente – Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias emitidas durante el proceso de licitación con el propósito de aclarar los puntos dudosos de las Bases.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas jurídicas aplicables a la presente Licitación y al proyecto a ejecutar.

#### 4. GLOSARIO E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica el Contrato de Concesión de terreno fiscal para el desarrollo del proyecto. El adjudicatario persona natural o jurídica extranjera deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.
- **Anexo:** Todos y cada uno de los documentos identificados como tales en las presentes Bases de Licitación. Cuando su denominación sea conjunta se identificarán como Anexos.
- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la concesión de uso oneroso de terreno fiscal, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, los cuales constituyen conjuntamente la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los posibles interesados, que aclaran los puntos dudosos de las presentes Bases de Licitación.
- **Concesión:** Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la Sociedad Concesionaria para que use y goce del Inmueble Fiscal de conformidad al Proyecto Ofertado.
- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, que, para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el D.L. N°1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión de Terreno Fiscal para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es la convención entre dos partes, el Ministerio de Bienes Nacionales y el/la Adjudicatario/a, mediante la cual se estipulan las condiciones para la concesión del inmueble fiscal, estableciendo los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, y en la propia convención, la cual será elaborada por el MBN y se suscribirá con el Adjudicatario/a o la persona jurídica constituida para estos efectos.



- **Decreto Adjudicatorio:** Acto administrativo mediante el cual se autoriza la adjudicación de uno o más inmuebles fiscales objeto de la licitación al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos, ha presentado la mejor oferta.
- **Decreto Aprobatorio:** Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Contrato de Concesión suscrito entre el/la concesionario/a y el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.
- **Días:** Corresponden a los Días hábiles administrativos y se computarán sólo de lunes a viernes, siendo inhábiles los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos, en cuyo caso se incluirán los días sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente.
- **Garantías:** Son los instrumentos bancarios, es decir, boleta bancaria de garantía o vale vista, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile o, póliza de seguro de ejecución inmediata, emitida por compañía de seguro domiciliada en Chile, tal como se establece en las presentes Bases, y que caucionan las obligaciones detalladas en ellas.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** Es el predio de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN ofrece en concesión onerosa.
- **Inversión Mínima:** Es el monto en UF que el concesionario deberá invertir como mínimo en el inmueble concesionado, el cual se señala en la Tabla adjunta del numeral 4 de las Bases Técnicas.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Oferente(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta(n) una oferta, de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases, con el objetivo de adjudicarse la concesión onerosa del Terreno Fiscal.
- **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado:** Corresponde al número de meses en que se implementará el proyecto, el cual no puede ser superior a **48 meses, contados desde la fecha de la suscripción del contrato de concesión.**
- **Proyecto o Proyecto Ofertado:** Corresponde a la ejecución de una iniciativa definida por las Bases Técnicas.
- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.
- **Unidad de Fomento o U.F:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitativamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Renta Concesional Anual, Renta Concesional, o Renta:** Es el monto correspondiente a la oferta realizada por el/la Oferente que se adjudique el inmueble. Esta Renta puede ser igual o superior al valor mínimo propuesto por la Comisión Especial de Enajenaciones y/o o establecido por la/el Ministra/o de Bienes Nacionales, según corresponda.



- **Renta Concesional Mínima:** Corresponderá a aquella renta que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1939 de 1977)

Para los efectos de estas Bases, del Decreto de Adjudicación y del Contrato de Concesión, salvo que el contexto indique lo contrario, sus cláusulas y Secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil, y con excepción de los casos expresamente previstos en este documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, para los cuales se utiliza la mayúscula como criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado e incluyen tanto el plural como el singular, y viceversa. incluyen el plural y singular y viceversa.
- Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a cláusulas corresponderán a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.
- Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato
- Las palabras que tengan género, incluirán todos los géneros.
- A menos que se indique lo contrario, todas las referencias a estas Bases, al Decreto Adjudicatorio o al Contrato, y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a las Bases, al Decreto Adjudicatorio o al Contrato en su totalidad y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato en particular.
- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluye", pero no limitado a "a".
- Cualquier referencia a documentos o acuerdos, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato, incluirá referencias a modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos, o acuerdos, de conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Cuando se defina una palabra o expresión, cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición que la definida en las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato.
- Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato lo establezca expresamente.
- Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, se entenderá como el acuerdo o Contrato, junto con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.



## 5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el D.L N°1.939 de 1977 y estas Bases. En el evento que el Adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. N°1.939 de 1977.

## 6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

## 7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

## 8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma. Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

## 9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "U.F."

## 10. DEL INMUEBLE FISCAL.

El inmueble fiscal que se ofrecen en concesión de uso oneroso, es el siguiente:

Inmueble	Superficie (m2)	Plano	Renta Concesión Anual Mínima (UF)	Plazo concesión	Plazo máximo ejecución del proyecto
Aprox. a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.	25.280,00	02101-9.460-CU	3.367,30	20 años	48 meses

\* Copia de la inscripción de dominio junto con sus respectivos certificados y copia del Plano y Minuta de Deslindes se incluyen en el ANEXO 1.

## 11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de veinte (20) años contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.



## 12. DEL PROYECTO OFERTADO

Los oferentes deberán presentar un proyecto de inversión a ejecutar en el inmueble concesionado, en adelante el "**Proyecto**", el que debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio y que será evaluado en función de las ponderaciones señaladas en dichas Bases.

## 13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

**13.1.** La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como **Sobre N°1 "Antecedentes Generales"** y **Sobre N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica"**, dirigidos al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, según corresponda.

**13.2.** En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

**13.3.** Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta".
- "Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
- Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa para ejecución de un proyecto de inversión en el inmueble fiscal singularizado en Plano N° 02101-9.460-CU, ubicado a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta."

### 13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.

**a) Identificación del Oferente:** El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, cuando corresponda.

**b) Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,<sup>1</sup> éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

**c) Personas jurídicas constituidas en Chile:** La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:

<sup>1</sup> Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



i. Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. En caso de corresponder al sistema de empresa en un día, copia de los certificados emanados del Registro de Empresas y Sociedades de dicha plataforma.

ii. Certificado de Vigencia de la persona jurídica. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días corridos a la recepción de las ofertas.

iii. Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la persona jurídica (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

iv. Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la persona jurídica oferente, otorgado por el organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días corridos a la recepción de las ofertas.

**d) Persona Natural:** La oferta deberá ser firmada por el oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, éste deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

### **13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.**

La Oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en este instrumento y que dicen relación con la oferta del postulante.

El proyecto a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la Renta Concesional y el Plazo de Ejecución del Proyecto, deberán ser presentados en el sobre N°2 de la Oferta Técnica y Económica según ANEXO 4, debiendo acompañar el **original del documento de garantía de seriedad de la oferta**, de la manera y monto señalados en los números 14 y 15 de las presentes Bases.

**13.6.** El incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 19.4 de estas Bases.

### **14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.**

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

**14.1.** El MBN aceptará como instrumentos de garantía, Boleta Bancaria de Garantía, o Vale Vista emitidas por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, que cuente con sucursal en la Región de Antofagasta, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata extendida por Compañía de Seguro domiciliada en Chile.

**14.2.** Instrumentos de Garantía:

i. **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o Vale Vista**, emitidos en UF, tomados a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes



Nacionales de Antofagasta, y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria o vale vista podrá ser el oferente, la concesionaria o un tercero. En caso de corresponder a una persona jurídica, se deberá acreditar que se encuentra facultada para garantizar obligaciones de terceros.

- ii. **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión, no pudiendo excluirse las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Oferente o la Concesionaria.

**14.3.** Será responsabilidad del Oferente o la Concesionaria, mantener vigente las garantías durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, El Oferente o la Concesionaria tendrá la obligación de renovar dichos documentos con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía respectiva, salvo causas debidamente justificadas

**14.4.** El MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías antes mencionadas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

**14.5.** Será de exclusiva responsabilidad del Oferente o Concesionaria el emitir correctamente las garantías de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 3, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.

**14.6.** Las garantías, se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y el Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

**14.7.** Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

## **15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

**15.1.** Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, el Oferente deberá entregar en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, un vale vista o una póliza de seguro por un monto expresado en U.F., equivalente a la Renta Concesional Anual Mínima, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta, del inmueble fiscal al cual se postula, según consta en los antecedentes del ANEXO 1. Esta garantía deberá ser extendida en U.F., tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, R.U.T. 61402017-2, y su glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las presentes Bases.

**15.2.** El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos** contados desde la fecha de recepción de las



ofertas (inclusive).

**15.3.** Las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se notifique el decreto de adjudicación de la concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de siete (7) Días, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

**15.4.** El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la notificación del decreto de adjudicación.

**15.5.** Asimismo, el Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) Días de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

**15.6.** Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los siete (7) Días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de Concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

**15.7.** Cuando el Oferente, el Adjudicatario o el Concesionario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN deberá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente, Adjudicatario o Concesionario, salvo causas debidamente justificadas, según sea el caso:

- a. Hacer en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta, circunstancia que será debidamente calificada por el Ministerio.
- b. No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c. No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en el Conservador de Bienes Raíces competente, en los plazos establecidos en estas Bases.
- d. Desistimiento de la oferta.
- e. Por no entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.
- f. No renovación de las garantías oportunamente.
- g. Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

**15.8.** Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN, previo a la suscripción del contrato, a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso de que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el MBN liberado, más no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo Oferente mejor evaluado.



## **16. GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO OFERTADO.**

**16.1** Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Ofertado dentro del plazo propuesto, el concesionario quedará obligado a constituir a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, Rut N° 61402017 una garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Ofertado. Dicha garantía deberá acompañarse en original, previo a la suscripción de la escritura pública de Concesión, por un monto equivalente a 1 (una) Renta Concesional Anual Ofertada, con una vigencia que no podrá ser inferior al plazo ofertado para ejecutar el proyecto, aumentado en seis meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por dicho plazo, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a 24 meses, debiendo ser éstas renovadas con, a lo menos, ocho Días de antelación a su vencimiento

**16.2** La glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las Bases.

**16.3.** La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con ocho (8) Días de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del Proyecto Ofertado, aumentado en seis meses. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacerla efectiva, salvo causas debidamente justificadas.

**16.4.** El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

**16.5.** En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**16.6.** La Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, le será devuelta al Concesionario acreditada la ejecución de la iniciativa propuesta, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez que se cuente con un Informe de Gastos de Inversión que correspondan al Plan de Inversiones ofertado, suscrito por un contador general, y con Informe de Fiscalización favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar las obras del proyecto comprometido en la oferta, y hubiere ingresado en dicha Secretaría Regional la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## **17. GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

**17.1.** Cumplido el proyecto comprometido en tiempo y forma, de acuerdo a Informe de Gastos de Inversión suscrito por un contador general e Informe de Fiscalización favorable emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, la concesionaria deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 Días, contados desde la fecha del Informe de Gastos de Inversión y de Fiscalización precitados.

**17.2.** Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de 12 meses. En el evento de ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al que reste para



el término de la concesión, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a 24 meses, debiendo ser éstas renovadas con, a lo menos, ocho Días de antelación a su vencimiento.

**17.3.** Su monto será igual a 2 Rentas Concesionales Anuales ofertadas, expresadas en UF.

**17.4.** La glosa de la garantía deberá expresar lo indicado en el Anexo 3 de las Bases.

**17.5.** Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Concesión, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta a devolver la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado, reemplazándose una garantía por otra.

## **18. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.**

**18.1.** La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos llamados a licitación pública para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

a. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **treinta (30) días corridos**, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en calle Angamos N°721, de la ciudad de Antofagasta.

b. La segunda recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **sesenta (60) días corridos**, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en calle Angamos N° 721, de la ciudad de Antofagasta.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará en el caso que no se reciban ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada, publicándose en el portal licitaciones <http://licitaciones.bienes.cl>

**18.2.** Transcurridos dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4. de las presentes Bases.

**18.3.** En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales" y N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

**18.4.** En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

**18.5.** No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

**18.6.** El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción,



situación que se dará a conocer a los oferentes a través del sitio web del MBN.

**18.7.** Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Ministro de Fe, y por los Oferentes, en el caso que estos así lo deseen, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas.

**18.8.** En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.

**19. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: COMISIÓN EVALUADORA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**19.1.** El MBN, a través de una Comisión Evaluadora procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las Bases Técnicas.

Dicha Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El/La Jefe(a) de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- La/El Jefa(e) de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- La/El Secretaria(o) Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta o quien designe como su representante.
- La/El Jefa(e) del Departamento de Enajenación de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.

Efectuado el análisis de los antecedentes y practicada la evaluación correspondiente, la Comisión elaborará un Acta o Minuta de Evaluación de Ofertas, que será firmada por sus integrantes.

**19.2.** Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

**19.3.** Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 19.4. de las presentes Bases.

**19.4.** En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al Oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco (5) Días para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado íntegramente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por



no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

## **20. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**20.1.** La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de **ciento ochenta (180)** Días contados desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

**20.2.** El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 Días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del D.L N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**20.3.** El Decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco (5) Días contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**20.4.** No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas en el interés del Fisco. En este caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

## **21. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.**

**21.1.** La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal de la Concesionaria, dentro del plazo de los treinta (30) Días contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

**21.2.** Dicho Contrato de Concesión se registrará por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**21.3.** El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

**21.4.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**21.5.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Concesionario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de noventa (90) Días contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**21.6.** El Concesionario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces con el presente y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal,



para su archivo en el MBN.

**21.7.** El incumplimiento por parte del Concesionario de la obligación señalada en los números 21.1. y 21.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

## **22. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.**

**22.1.** La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en U.F., que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el ANEXO 4 de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte Adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla individualizada en la Sección 10 de las presentes Bases.

**22.2.** Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento o U.F., a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

**22.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado,** en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los primeros diez (10) Días del Año Contractual respectivo. El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión y se haga efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta.

**22.4.** La Concesionaria, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

**22.5.** El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario el interés corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operación en moneda nacional, reajustables, de más de un año y respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha del pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

**22.6.** Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el Concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá solicitar el término de la concesión, según lo establecido en la Sección 34.1 letra d) de estas Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.



### **23. ENTREGA DEL INMUEBLE.**

**23.1.** La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual la Concesionaria se dará por recibida expresamente del inmueble, para todos los efectos.

**23.2.** El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

**23.3.** El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad de la Concesionaria su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

### **24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

**24.1.** El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias, si las hubiere.

**24.2.** En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, en tercer lugar, el Decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y, finalmente, la demás normativa aplicable.

### **25. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. N°1.939, de 1977 y sus modificaciones.

### **26. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.**

**26.1.** La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

**26.2.** La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

**26.3.** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto, según lo dispone el artículo 60 del D.L. N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

**26.4.** La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

**26.5.** La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno



conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de dar inicio al procedimiento de término de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el D.L N°1.939 de 1977 y sus respectivas modificaciones.

**26.6.** El Concesionario desarrollará el Proyecto como un contratante diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

**26.7.** La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

## **27. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

**27.1.** Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

- i. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- ii. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- iii. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de esta licitación.
- iv. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación y el contrato de concesión.

**27.2.** Obligaciones exigidas en la legislación especial:

Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

**27.3** Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la obligación de entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

## **28. NUEVAS INVERSIONES.**

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o



proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

## **29. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OFERTADO.**

**29.1.** El Concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

**29.2.** No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**29.3.** Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

## **30. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.**

Las mejoras que introdujere la sociedad concesionaria, pertenecerán a la sociedad, al igual que aquellos elementos que, conforme al Plan de Abandono, deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Los elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile al momento de la restitución del inmueble, sin obligación de pago alguno para el Fisco.

## **31. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: PLAN DE ABANDONO**

La sociedad concesionaria deberá restituir el inmueble concesionado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El Plan de Abandono debe someterse a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos 1 año antes del término del plazo de la concesión, el cual tendrá un plazo de 40 días hábiles para comunicar su decisión, en caso de no dar respuesta en dicho plazo, debe entenderse rechazado.

A falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, o en caso que éste sea rechazado por el Ministerio, la sociedad concesionaria deberá restituir el inmueble en las condiciones que lo recibió, retirando cualquier construcción o elemento, dejándolo libre de escombros, caso contrario se podrá exigir el cumplimiento forzado, y/ o cobrar a la sociedad concesionaria el pago de los gastos que ello implique, disponiendo de sus activos y/o declarar que han pasado al dominio del MBN. En caso que el contrato termine por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, ésta, en el plazo de 60 Días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, deberá proceder al retiro de los activos, transcurrido el plazo, el MBN procederá según lo antes señalado.

## **32. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.**

**32.1.** El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.



**32.2.** Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 33 de estas Bases.

### **33. MULTAS.**

**33.1.** El proyecto comprometido deberá estar totalmente construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 48 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión.

**33.2.** El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse presentando ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, Informe de Gastos de Inversión, suscrito por un contador general que dé cuenta de la Ejecución del Plan de Inversiones dentro del plazo de la ejecución del proyecto ofertado, además se requerirá del Informe de Fiscalización favorable por parte de la misma Secretaría Regional.

El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a U.F. 50, por cada mes de atraso**. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio iniciar el procedimiento para poner término a la concesión, mediante el procedimiento establecido en el artículo 63 del DL 1939, de 1977.

**33.3.** En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes a la descrita en el numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa, **entre U.F. 100 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión**. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

**33.4.** La aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de concesión acompañando los antecedentes que den cuenta de ello, y sugiriendo de manera fundada, la cuantía y procedencia de la multa a aplicar. Dicho requerimiento será enviado a la División de Bienes Nacionales, quién notificará por carta certificada al domicilio fijado por la Concesionaria sobre el o los incumplimientos informados por la Seremi, otorgando un plazo de 10 días corridos para sus descargos, acompañando los antecedentes pertinentes. Una vez transcurrido el plazo, ya sea con la respuesta de la Concesionaria o en su silencio, informará a la Ministra/o Ministro de Bienes Nacionales de los hechos materia de incumplimiento, la propuesta planteada por la Secretaría Regional respectiva y la opinión de dicha División.

Con el mérito de los antecedentes presentados el/la Ministro /a de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa. Dicha resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**33.5.** La concesionaria tendrá el plazo de **treinta (30) Días** para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, a través de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, sin que se puedan establecer reclamos con posterioridad.

**33.6.** El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía respectiva, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que el derecho corresponda y de terminar el contrato, en los casos que proceda,



mediante el procedimiento establecido en el artículo 63 del DL 1939, de 1977.

**33.7.** A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

**33.8.** Las multas se pagarán en U.F., según el valor de dicha unidad al día de su pago en efectivo.

#### **34. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.**

**34.1.** Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.
- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- d) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 34.5 establecida en de las Bases
- e) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio
- f) No constituir o renovar las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- g) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - ii. Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión, y que no estén comprendidas en la enumeración anterior.

**34.2.** Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

**34.3.** El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

**34.4.** La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos de acuerdo al orden establecido en la normativa legal vigente.

**34.5.** En virtud de lo establecido en el artículo 62 C numeral 5 del DL 1939, de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la

renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará sin ser necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

**34.6.** La declaración de término de contrato se hará a través de acto administrativo, que se entenderá notificado al tercer día hábil administrativo posterior a su ingreso en la oficina de correos respectiva.

**34.7.** El pacto comisorio señalado anteriormente, no privará al Ministerio optar, a elección suya, entre la terminación del contrato o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos, e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o cumplimiento del Contrato.

### **35. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

### **36. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**36.1.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 18 de las Bases.

**36.2.** También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés público fiscal.

**36.3.** Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

**36.4.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

### **37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

### **38. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.**

**38.1.** Se deja establecido que los datos, antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

**38.2.** Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.



### **39. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.**

**39.1.** Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (<http://licitaciones.bienes.cl/>) mediante la publicación de Circulares.

**39.2.** Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, hasta 15 (quince) Días antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

**39.3.** Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

**39.4.** Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

**39.5.** El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el sitio web del Ministerio.

### **40. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.



## II BASES TÉCNICAS

### 1. EL PROYECTO

Fisco de Chile es dueño de 1 inmueble localizado en el sector Nudo Uribe, comuna, provincia y región de Antofagasta.

El Ministerio de Bienes Nacionales ofrece en licitación pública el inmueble señalado para la ejecución de proyectos de inversión, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

El MBN tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover el desarrollo sustentable en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso del terreno singularizado.

### 2. DEL INMUEBLE FISCAL.

El inmueble fiscal que se ofrece es el siguiente:

Inmueble	Superficie (m <sup>2</sup> )	Comuna	Región	Plano
Aprox. a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	02101-9.460 C.U.

El inmueble se emplaza, de acuerdo al Plan Regulador Comunal de Antofagasta, en zona ZUDC-09 "Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado", donde los usos permitidos son "uso exclusivamente industrial de densidad predial media y baja"

### 3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión.

### 4. DEL PROYECTO OFERTADO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta de proyecto de inversión, compatible con los usos permitidos por la normativa vigente, a ejecutar en el inmueble concesionado, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

La oferta deberá considerar la presentación del ANEXO IV, donde se debe llenar el formulario con los valores de oferta según los factores de evaluación establecidos en la presente licitación. Adicionalmente, se deberá acompañar una propuesta de proyecto de inversión en el inmueble al que se postula, denominado "**Proyecto Ofertado**", el cual constituye el proyecto que deberá ejecutar el concesionario en el inmueble objeto de la concesión otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales. Este proyecto tendrá un plazo máximo de desarrollo equivalente al período ofertado en el factor de evaluación "Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado", y deberá contener la siguiente información y documentación para ser evaluado:

- **Plan de Inversiones:** El oferente deberá presentar un plan de desarrollo de su inversión que indique los montos (en UF) y los plazos y describa las obras a implementar sobre el inmueble fiscal, cuyo plazo total deberá ser coincidente con el plazo de ejecución del proyecto ofertado, y a su vez no deberá ser menor en monto a la Inversión Mínima (UF) que se señala a continuación:



Inmueble	Superficie (m2)	Comuna	Región	Inversión Mínima (UF)
Aprox. a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	5.056

Se entenderá por Inversión Mínima (UF) como aquellas mejoras introducidas al terreno, así como la ejecución de obras físicas constatables en el predio fiscal, destinadas exclusivamente a la finalidad del Proyecto Ofertado a ejecutar en el inmueble.

**Carta Gantt:** Detalle de las actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del Proyecto Ofertado, expresado en unidades de meses.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el concesionario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en el plazo ofertado, el que no podrá ser superior a 48 meses, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

## 5. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.

- El Concesionario tendrá la obligación de ejecutar el Proyecto ofertado dentro del plazo propuesto, el cual no podrá ser superior al **plazo máximo de 48 meses**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.
- La obligación de ejecutar el Proyecto ofertado en tiempo y forma podrá ser susceptible de fiscalización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.
- En un período no mayor a 2 meses adicionales al término del plazo de ejecución del proyecto ofertado, el Concesionario deberá ingresar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta, un Informe de Gastos de Inversión, suscrito por un contador general, que dé cuenta de la ejecución del Plan de Inversiones dentro del plazo de la ejecución del proyecto ofertado. La ejecución de los montos del Plan de Inversiones deberá ser en los términos definidos para Inversión Mínima (UF) en el numeral 4 de las bases técnicas, no pudiendo incorporarse otros gastos distintos a los allí descritos (es decir, no pueden incorporarse, por ejemplo, gastos operacionales, gastos de inversión en bienes muebles, obtención de permisos, gastos financieros, entre otros).
- En caso de no cumplimiento del proyecto ofertado, en tiempo y forma, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes, salvo causas debidamente justificadas.
- La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto ofertado, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- La oferta más alta en los ítems Renta Concesional Anual y Plazo de Ejecución del Proyecto se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.

Para el caso del factor de evaluación **Renta Concesional Anual (UF/año) el puntaje se calculará de la siguiente manera:**

$$\text{Puntaje factor} = \frac{\text{Valor ofertado (UF/año)}}{\text{Max Valor ofertado (UF/año)}} \times 100$$



Para el caso del factor de evaluación **Plazo de Ejecución del Proyecto (meses)** el puntaje se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje factor} = \frac{\text{Min Valor ofertado (meses)}}{\text{Valor ofertado (meses)}} \times 100$$

- b) La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.
- c) En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Renta Concesional Anual**. De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado**.
- d) A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Renta Concesional Anual (UF/año)	80%
Plazo Ejecución del Proyecto Ofertado (meses)	20%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

- e) Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

- **Renta concesional anual (80%)**

Corresponde a la renta concesional anual que deberá pagar el concesionario, en UF, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima definida por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional. Obtendrá el mayor puntaje quien oferte la más alta concesional anual.

**Tabla de renta Concesional Mínima para cada sitio ofrecido en Licitación.**

Inmueble	Superficie (m2)	Comuna	Región	Renta Concesional Anual Mínima (UF/año)
Aprox. a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe.	25.280,00	Antofagasta	Antofagasta	3.367,30

- **Plazo de Ejecución del Proyecto Ofertado (20%)**

Corresponde al número de meses en que se realizará el Proyecto Ofertado, el cual no puede ser superior a 48 meses. Obtendrá el mayor puntaje quien oferte un menor número de meses para la ejecución del proyecto.

**III ANEXOS**

- ANEXO 1 ANTECEDENTES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.**
- ANEXO 2 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**
- ANEXO 3 MODELOS DE GARANTÍA.**
- ANEXO 4 FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**ANEXO 1: ANTECEDENTE DEL INMUEBLE A LICITAR.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

**ANEXO 1.1.** Antecedente del inmueble ubicado aprox. a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta.

- a) Plano N° 02101-9.460-C.U.
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Informaciones Previas N° 2125, de fecha 8 de febrero de 2022, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Antofagasta.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 3509 vuelta N°3776, en el Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con certificado de vigencia.
- e) Certificado N° 149, sobre inscripción de dominio global, emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el 11 de febrero de 2025.
- f) Certificado N° 173 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, de 19 de diciembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima propuesta por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta.
- g) Certificado N° 151, de 11 de febrero de 2025, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra emplazado fuera de la zona declarada fronteriza, por lo tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 150, de 11 de febrero de 2025, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del DL 1.939 de 1977.
- i) Certificado N° 288, de 25 de abril de 2025, de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble no tiene acto administrativo asociado y se encuentra ocupado ilegalmente en una superficie aproximada de 3.400 m<sup>2</sup>.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO**

*[Signature]*  
LUIS COLMAN VEGA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGION DE  
ANTOFAGASTA

**UBICACION**

REGION : ANTOFAGASTA  
 PROVINCIA : ANTOFAGASTA  
 COMUNA : ANTOFAGASTA  
 LUGAR : KM 13, RUTA 26

PREDIO Y/O: APROX. A 2,7 KM AL SUROESTE  
 DIRECCION DEL NUDO URIBE

PLANO N° 02101-9.460 C.U.

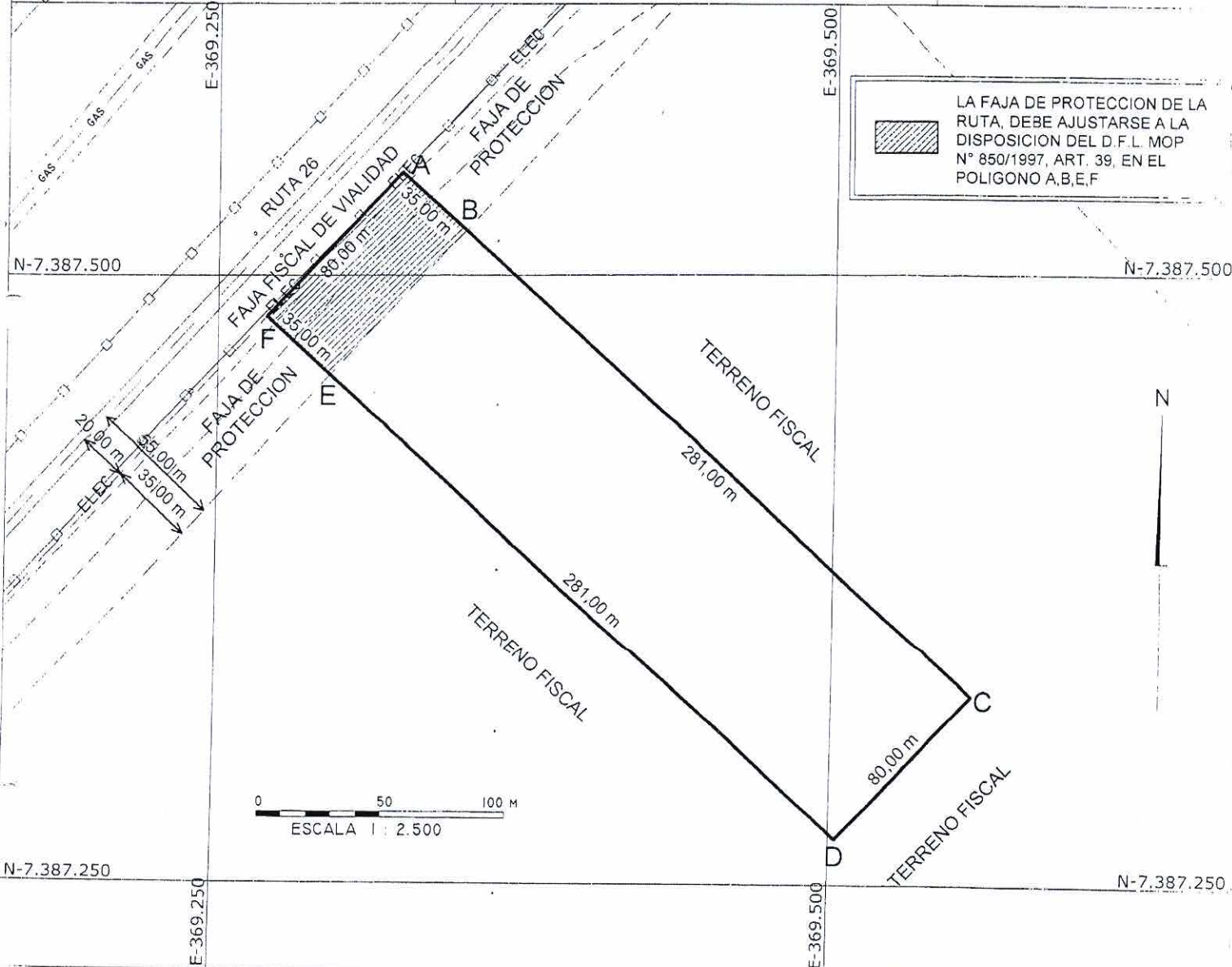
**FISCO**

D.L. N° 1.939 DE 1977

REVISOR

*[Signature]*  
VIANCA ESTAY PAEZ  
INGENIERO EN GEOMENSURA

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y  
 REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS  
 APORTADOS POR EL EJECUTOR



LA FAJA DE PROTECCION DE LA RUTA, DEBE AJUSTARSE A LA DISPOSICION DEL D.F.L. MOP N° 850/1997, ART. 39, EN EL POLIGONO A,B,E,F

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
A	7.387.542,07	369.324,24
B	7.387.518,38	369.349,99
C	7.387.328,11	369.556,78
D	7.387.269,21	369.502,64

CUADRO DE COORDENADAS UTM		
VÉRTICE	DATUM SIRGAS	
	NORTE	ESTE
E	7.387.459,47	369.295,85
F	7.387.483,17	369.270,10

CUADRO DE VINCULACIÓN RED GEODÉSICA			
VÉRTICE M.B.N - ANTOFAGASTA			
VÉRTICE	NORTE	ESTE	DATUM
BN02	7.381.769,711	356.717,587	SIRGAS



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 25.280,00 m2	TOTAL :
ESCALA 1 : 2.500	FECHA OCTUBRE 2021
ARCHIVO :	

OBSERVACIONES

- LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO GEORREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE MODELO R6 Y R7, ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° ID 1078614-8-L120, POR LA EMPRESA GMT SPA
- MODIFICA Y REEMPLAZA EN PARTE AL PLANO N° II-2-4793-C-R

EJECUTOR

*[Signature]*  
RICARDO CAMPOS ASTORGA  
ARQUITECTO M.B.N.  
PATENTE PROFESIONAL : 3001455

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 19  
 REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS  
 VINCULACION : ANTOFAGASTA (BN02)





Antofagasta, 31 de julio 2025.-

MINUTA DE DESLINDES


**EXPEDIENTE** : 022PP648232  
**SOLICITANTE** : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES ANTOFAGASTA  
**MATERIA** : PROPUESTA PUBLICA  
**PLANO Nº** : 02101-9.460 C.U.  
**SUPERFICIE TOTAL** : 25.280,00 m<sup>2</sup>  
**ID CATASTRAL** : 1339716

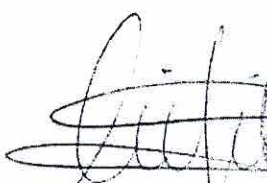
El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

**NORESTE** : Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo AB de 35,00 m y Terreno Fiscal, en trazo BC de 281,00 m  
**SURESTE** : Terreno Fiscal, en trazo CD de 80,00 m.  
**SUROESTE** : Terreno Fiscal, en trazo DE de 281,00 m y Terreno Fiscal (Faja de Protección Ruta 26), en trazo EF de 35,00 m  
**NOROESTE** : Faja Fiscal de Vialidad Ruta 26, en trazo FA de 80,00 m.

**UBICACIÓN**

**REGION** : ANTOFAGASTA  
**PROVINCIA** : ANTOFAGASTA  
**COMUNA** : ANTOFAGASTA  
**LUGAR** : KM. 13 RUTA 26  
**PREDIO Y/O** : APROX. A 2,7 KM AL SUROESTE DEL NUDO URIBE  
**DIRECCIÓN**

  
 CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ  
 CARTÓGRAFO  
 UNIDAD DE CATASTRO

  
 PÍA SILVA DÍAZ  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel. (56 55) 2563918 - 2563910  
 Av. Angamos 721  
 Antofagasta  
 Bienesnacionales.cl  
 Ministerio de Bienes Nacionales



## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ANTOFAGASTA

REGIÓN : De Antofagasta

 URBANO
  RURAL

CERTIFICADO N°	2125/2021
FECHA	08/02/2022
SOLICITUD N°	2125/2021
FECHA	30/12/2021

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Ruta 26	
LOTEO	La Negra	MANZANA	LOTE
ROL S.I.I. N°	25010-7	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
			S/N°

## 2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCION GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
PLAN SECCIONAL	LA NEGRA PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL	FECHA	9 DE SEPT. 2003
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

## 3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)  SI  NO

## 5 NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

## 5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZUDC 09 (ZONA URBANIZABLE DE DESARROLLO CONDICIONADO)	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)			
VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2125/2021			
INFORMACIÓN ENTREGADA DE ACUERDO A COORDENADAS GEORREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE			
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTE O APROBADO POR ESTA D.O.M			
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL			
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (SIN APERTURA DE VIA)			
2.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS INFRAESTRUCTURA (PARA LOTEOS)			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
1.- 10 Há / 2.- 2500 m <sup>2</sup>	-----	-----	1 y 2 .- AISLADO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE
1.- 0,4 / 2.- 0,5	1.- 40% / 2.- 50%		Según O.G.U.C
DISTANCIAMIENTOS		CIERROS	
OCHAVOS			
0 a 3,5 m.	1.- 10,00 en todos los deslindes 2.- 5,00 en todos los deslindes	ALTURA	% TRANSPARENCIA
3,5 a 7 m		Art. 12 OPSN	
sobre 7 m.		8,00 mts	

<b>CESIONES</b> Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes ( Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
<b>ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS</b>			
<b>VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N° 2125/2021</b>			
<b>AREA DE RIESGO</b>	<b>AREA DE PROTECCION</b>	<b>ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA</b>	<b>ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL</b>
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)

**5.2 LINEAS OFICIALES**

		<b>POR CALLE</b>	<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.		<b>ANTEJARDÍN</b>	<b>Ver anexo letra c)</b>
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		<b>CALZADA</b>	
		<b>POR CALLE</b>	<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.		<b>ANTEJARDÍN</b>	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		<b>CALZADA</b>	
		<b>POR CALLE</b>	<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.		<b>ANTEJARDÍN</b>	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		<b>CALZADA</b>	
		<b>POR CALLE</b>	<b>TIPO DE VIA</b>	
<b>LINEA OFICIAL</b>	DISTANCIA ENTRE L.O.		<b>ANTEJARDÍN</b>	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		<b>CALZADA</b>	

**5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA**

<b>LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)</b>			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>PARQUE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>VIALIDAD</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ENSANCHE</b>
			<input type="checkbox"/>	<b>APERTURA</b>
<b>DE LAS SIGUIENTES VIAS</b>				
Por Ruta 26, en un ancho de 50,00 m entre líneas oficiales.				
<b>GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)</b>				

<b>PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)</b>	<b>C.I.P. 2125/2021</b>

**OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)**

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	7.387.542,07	369.324,24
B	7.387.518,38	369.349,99
C	7.387.328,11	369.556,78
D	7.387.269,21	369.502,64
E	7.387.459,47	369.295,85
F	7.387.483,17	369.270,10

**6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN**

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

**7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS**

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

**NOTA:** El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

<b>8.- PAGO DE DERECHOS</b>			<b>\$ 10,830 .-</b>
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	00017046	FECHA 30/12/2021



**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

FIRMA Y TIMBRE



**ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 2125 / 2021**  
**ZUDC-09 (Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado)**

**1. Normas de edificación**

- a. **Urbanización:** De acuerdo artículo 14 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- b. **Arborización mínima:** 10 % de la superficie.
- c. **Antejardín mínimo:** 10,00 mts mínimo (35,00 mts mínimo en caso que el sitio colinde con Avenida Héctor Gómez Cobo)
- d. **Ajardinamientos de zonas públicas y privadas:** De acuerdo al Artículo 15 de la Ordenanza del Seccional La Negra.
- e. **Cierros Exteriores:** Según Artículo 12 de la Ordenanza del Seccional.
- f. **Bienes Nacionales de uso público:** Según Artículo 13 de la Ordenanza del Seccional.
- g. Los proyectos a ser desarrollados en las ZUDC 09, sólo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que se aprueben en el marco de un Plan Seccional del sector o que cuenten con un estudio de impacto urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras y los servicios públicos correspondientes.

**2. Usos de suelo**

RESIDENCIAL:	PROHIBIDO							
	MAYOR		MEDIO		MENOR		BASICO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
EQUIPAMIENTOS / ESCALA								
COMERCIO		X		X		X		X
CULTO Y CULTURA		X		X		X		X
DEPORTE		X		X		X		X
EDUCACION		X		X		X		X
ESPARCIMIENTO		X		X		X		X
SALUD		X		X		X		X
SEGURIDAD		X		X		X		X
SERVICIOS		X		X		X		X
SOCIAL		X		X		X		X
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	INOFENSIVO		MOLESTO		PELIGROSO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INDUSTRIA	X		X		X			
TALLERES	X		X		X			
ALMACENAMIENTO	X		X		X			
ESTAB. IMPACTO SIMILAR	X		X		X			

INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
ESPACIO PÚBLICO	PERMITIDO
AREAS VERDES	PERMITIDO

### 3. Estudio de Impacto Urbano (EIU) (Información complementaria en Art. 20 de Ordenanza Seccional La Negra)

La Zona Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09 tiene su definición en el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Vigente. En la Ordenanza del Seccional La Negra se detallan los contenidos mínimos de los Estudio de Impacto Urbano requerido por todo proyecto a emplazar en la zona ZUDC 09, además de norman las distintas instituciones y servicios públicos encargados de la respectiva visación de los estudios, antecedentes necesarios para la obtención del permiso municipal de construcción

- Los proyectos o anteproyectos a ser desarrollados en la Zonas Urbanizable de Desarrollo Condicionado 09, solo podrán obtener los permisos correspondientes en la medida que cuenten con un Estudio de Impacto Urbano (EIU) informado favorablemente por la Dirección de Obras.
- Los EIU serán complementarios a las exigencias que establece la Ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente y su reglamento.
- Los EIU deberán señalar los requisitos para factibilizar el proyecto e insertarlo adecuadamente en la estructura urbana comunal. Para tal efecto los EIU deberán señalar proyectos específicos para mitigar los impactos detectados, con su financiamiento y plazo o etapas de materialización.
- Los EIU deberán desarrollar los estudios y proyectos técnicos específicos incluidos en la tabla N° 8 del presente artículo (factibilidad de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, etc, según corresponda), los cuales deberán contar con informe favorable de los organismos públicos competentes de acuerdo a lo señalado en la misma tabla.
- Los EIU, incluyendo los estudios, proyectos o documentación que los conformen, deberán ser presentados a la Dirección de Obras en un original y las copias que se requieran para su revisión.

#### TABLA CONTENIDOS MINIMOS DEL EIU PARA ZUDC 09

El Estudio de Impacto Urbano de la ZUDC – 09 deberá contar como mínimo con los antecedentes indicados en la Tabla siguiente:

Materia	Objetivos	Tipo de estudio	Aprobación o informe	Producto u obra
Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar</li> <li>Mitigar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Sernageomin</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Transporte y vialidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dar acceso a población propuesta</li> <li>Conectar a red comunal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impacto Vial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>MTT</li> <li>Serviú</li> <li>Municipio</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cálculo de Cesiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipio.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Agua potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer de sistema de abastecimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra.
Alcantarillado de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> <li>Evitar impactos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> <li>Servicio de Salud Afta.</li> </ul>	Descripción de sistema y programa de obra
Evacuación de	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proveer sistemas de evacuación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Factibilidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MOP</li> </ul>	Descripción de sistema

aguas lluvias	• Evitar impactos negativos			y programa de obra
Disposición de residuos sólidos	• Proveer y/o señalar el sistema utilizado. • Evitar impactos negativos.	• Factibilidad	• Servicio de Salud Afta.	Descripción del sistema y programa de obras para la habilitación del sistema.
Energía	• Proveer sistemas de energía	• Factibilidad	• MOP	Descripción de sistema y programa de obra

#### 4. Estacionamientos Requeridos

Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad de las edificaciones que se construyan o cambien de destino en el área comprendida en el Plano Seccional, deberán cumplir en el sitio que genera la necesidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

Equipamientos	Según artículo N° 11 del Plan Regulador Comunal (Enmiendas aprobadas publicadas en D.O. el 9 de Febrero del 2016)									
Actividades Productivas	Mín. 3 estac. de 12,5 M2 (*) c/u, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados				Estacionamientos de 30 M2 (**) cada uno, incorporar otros estacionamientos iguales según M2 edificados					
	cada 50 M2 const.	cada 75 M2 const.	Cada 100 M2 const.	cada 200 M2 const.	0 – 1000 M2 construidos	1000 – 3000 M2 construidos	3000 – 6000 M2 construidos	6000 – 12000 M2 construidos	12000 – más M2 construidos	
Industrias	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Talleres inofensivos menos de 500 M2 construidos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
Talleres inofensivos más de 500 M2 construidos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Talleres molestos y peligrosos	1	-	-	-	1	2	3	4	5	
Almacenamiento	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Establecimientos de impacto similar	-	-	1	-	1	2	3	4	5	
(***) Infraestructura	-	-	-	1	1	2	3	4	5	
Área verde	- Parques y plazas de hasta dos hectáreas: 15 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea - Parques de más de dos hectáreas : 10 estacionamientos de 12,5 M2 c/u por hectárea									

(\*) Estacionamientos de 2,5 X 5,0 metros

(\*\*) Estacionamientos de 4,5 x 7,0 metros

(\*\*\*) las consideradas en el artículo 11 del Plan Regulador Comunal se mantienen sin modificación alguna.

- a. Todo establecimiento industrial o de bodegaje que requiera de abastecimiento de mercancías, carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses o camiones, combustibles, etc., deberá contar dentro del predio con un espacio específicamente dedicado a este objetivo.
- b. Las edificaciones que consideren equipamientos de Salud y Seguridad, deberán considerar, sobre la cantidad definida, un 20% más de estacionamientos para el uso exclusivo de clientes, los que deberán tener fácil acceso desde la vía pública.
- c. Todo proyecto a emplazar al interior del área del presente Plano Seccional, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respecto al desarrollo del Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano,
- d. Los costos de construcción de las obras que se hayan planteado en el Estudio de impacto sobre el Sistema de transporte Urbano y que se generen en el espacio público o privado serán de exclusiva responsabilidad del propietario del proyecto.



**COPIA VIGENTE**  
**Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 3509 Vuelta número 3776 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 14 de Enero de 2025.-

Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.-

Baquadano 229.-

Registro de Propiedad Fs 3509v N° 3776 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 43

Carátula N° 431895.- Código retiro dbc2f

Antofagasta, 14 de Enero de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Firmado digitalmente por: Juan José Veloso Mora  
 Fecha: 14.01.2025 19:08 Razón: Conservador de Bienes Raices  
 Ubicación: Antofagasta

47  
CONCESION Gratiu  
de uso x 10 años  
Inscrito a FOJAS 4986  
N° 5150 24/12/20

CONCESION Gratiu  
de uso x 10 años  
Inscrito a FOJAS 4987  
N° 5084 11/12/19

TRASLADO  
DP  
INSCRIPCION DE DOMINIO  
FISCO DE CHILE

CONCESION Gratiu  
de uso Inscrito a  
FOJAS 4903 N° 5062  
10-12-2020

Rep. Fjs 356.- N°10170

N° 3776. Antofagasta, treinta de Junio del año  
dos mil catorce.- En virtud de encontrarse en el  
Archivo Nacional, los registros del Conservador  
de Bienes Raices de este Departamento del año  
mil novecientos sesenta y cinco, procedo a  
trasladar a este Registro la siguiente  
inscripcion de dominio a favor del Fisco de  
Chile de los terrenos ubicados al Norte de  
Antofagasta, en la Subdelegación Primera del  
Departamento del mismo nombre, que vela a fojas  
seiscientos treinta y cinco número  
sevecientos cincuenta y cuatro del Registro de  
Propiedades de este Departamento del año mil  
novecientos sesenta y cinco, copiado también al  
centro las anotaciones que contiene "Archivo  
Nacional, Chile.-Fojas.- Inscripciones de Minuta  
del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta  
cuatro a ciento treinta y cinco número  
doscientos dieciocho.- El Conservador del  
Archivo Nacional que suscribe certifica en  
atención al Oficio número doce mil doscientos  
cuatro, de veinticuatro de febrero de mil  
novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación  
Maritima de Antofagasta, que en el Registro de  
Propiedades del Conservador de Bienes Raices de

Concesion Gratiu  
por la N° 3067 de  
hoy.  
alfa, 07/08/2014

*[Handwritten signature]*

Concesion Gratiu  
por la N° 3204 de  
hoy.  
alfa, 14/08/2014

*[Handwritten signature]*

Concesion Gratiu  
por la N° 3511 de hoy.  
alfa, 03/09/2014

*[Handwritten signature]*

Gravada con  
Solvencia por  
la N° 4052 de hoy.  
alfa, 16/10/2014

*[Handwritten signature]*

SERVICIO DE  
Inscrita a Fjs.  
4986 N° 5062  
de  
del año  
2020

Plano fusion N° 0101-8270  
"Medal trado" aspeo de  
nal de puent... bajo  
de N° 103... 13/11/14  
2014.-



Concesion de uso  
Gratiu. La N° 3055  
de hoy 1987 N° 3055  
del año 2014



gravada con firma electrónica  
por la ley 43 de H. - Antof. -  
08/01/2014.



Antofagasta, Aliró Parga Ríos,  
correspondiente al año mil novecientos  
diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a  
ciento treinta y cinco bajo el número doscientos  
dieciocho, se encuentra lo siguiente:

gravada con firma electrónica  
por la ley 3704 de H. - Antof.,  
27/08/2014.-

"Antofagasta, Abril dos de mil novecientos  
diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí  
con fecha veintiocho de febrero del año actual  
que el Fisco de Chile es dueño por posesión por  
más de treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta, en la  
Subdelegación Primera del Departamento del mismo  
nombre que mide una superficie aproximada de  
seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta  
y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con  
la línea del Departamento de Tocopilla desde la  
punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur,  
el límite Norte de la subdelegación Maipú; al  
Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la  
estación Cuevitas y desde esta una línea al  
Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He  
procedido a esta inscripción en virtud del  
siguiente documento " Solicito la inscripción de



gravada con firma electrónica  
por la ley 3762 de H. - Antof.,  
30/09/2014.-

los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.-  
El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el  
Director del Tesoro en representación del Fisco  
de Chile, a Usia respetuosamente digo; Que mi  
representado es dueño por posesión de más de  
treinta años de una extensión de terrenos  
ubicados al Norte de Antofagasta en la



gravada con firma electrónica  
por la ley 3763 de H. - Antof.,  
30/09/2014.-



gravada con firma electrónica  
por la ley 3764 de H. - Antof.,  
30/09/2014.-



gravada con firma electrónica  
por la ley 3765 de H. - Antof.,  
30/09/2014.-

gravada con firma electrónica  
por la ley 4356 de H. - Antof.,  
06/11/2014.-



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Vendido sitio  
Sector Cerro Guis,  
Municipalidad de Antofagasta,  
plano N° 184 del  
año 2013. Antof.  
10/04/2015

Gravada con Plindumbre  
Municipalidad por la N° 1571 de  
17 - Antof., 30/04/2015.



Transfiriendo gratuita  
por la N° 6346 de Hq.  
Antof., 18/03/2015.

Subdelegación Primera del Departamento del mismo  
nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la  
línea con el Departamento de Tocopilla, desde la  
punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al  
Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú;  
al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga,  
hasta la estación Cuevitas y desde esta una  
línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-  
Dentro de estos límites se comprende una  
superficie aproximada de seiscientos cincuenta  
mil cuatrocientos treinta y siete hectáreas de  
terrenos baldíos.- Por tanto a Usia suplico se



VENDIDO SITIO N° 1  
MANZANA L° SECTOR  
LA CHIMBA POR LA  
N° 713. ANTOFAGASTA  
18 DICIEMBRE 2014.

Gravada con  
plindumbre  
por la N° 604  
de Hq. - Antof.,  
25/07/2015.

digne ordenar que el Conservador de Bienes  
Raíces de este Departamento haga la inscripción  
de los terrenos que dejo indicados a nombre del  
Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los  
artículos cincuenta y ocho y ciento uno del  
Reglamento del Conservador.- j. Flores N.-"  
Antofagasta, veintidós de Febrero de mil  
novecientos diecinueve.- Como se pide debiendo  
procederse en la forma indicada en el artículo  
cincuenta y ocho del reglamento a que hace  
referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.-



Gravada con  
plindumbre por  
la N° 606 de Hq.  
Antof., 18/03/2015.

Concha.- En veintidós de febrero de mil  
novecientos diecinueve, notifique en la  
Secretaría al Señor Tesorero Fiscal y no firmo.-  
Concha.- Conforme al documento inserto en su  
original que conjuntamente la Minuta al  
principio referida, en dos fojas útiles y bajo  
el número ochenta y uno se agrega como



archivo planosal  
Final del presente  
registro bajo el  
N° 1216 de Hq. - Antof.  
13/08/2015.



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

44 3511  
Tres mil quinientos once  
Kil 1398, Ruta 5, aqre  
do al final del pre  
frente Registro, bay  
de la 296 de hoy -  
Antof, 13/07/2015



comprobante al final del presente Registro.-  
Para esta inscripción se fijaron los Carteles  
respectivos por el término legal y se publicó  
aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de  
fecha dos de marzo de mil novecientos  
diecinueve, de conformidad a lo prescrito en el  
artículo cincuenta y ocho del Reglamento para el  
Registro del Conservador de Bienes Raíces.-  
Requiere y firma la presente don Ricardo  
Urquieta, Tesorero Fiscal de este Departamento.-  
Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C. S.-

Gravada con  
Solvumbre.  
Por la N° 1716  
de hoy, Antof.  
6 Mayo 2015.-



Concación Onerosa  
por la N° 1833 de hoy.  
Antof, 11/05/2015

*[Handwritten signature]*

"Anotaciones marginales: "Por resolución de la  
Corte de Apelaciones de Santiago, de  
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos  
treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascrito  
en cumplimiento de lo prescrito en el artículo  
segundo transitorio de la Ley número seis mil  
ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de  
mil novecientos treinta y ocho la circunstancia  
de existir un litigio pendiente del Fisco de  
Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte  
al inmueble individualizado en la inscripción  
del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil  
novecientos treinta y nueve.- Firma  
ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta  
y siete coma cincuenta metros cuadrados por la  
numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo  
seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo  
Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa  
y cuatro metros cuadrados por la numero ciento

Gravada con solv-  
dumbre definitiva  
por la N° 1859 de  
Hoy - Antof, 13/05/2015



Vendido lote 5  
Calle Sexta Industrial  
Sector Complejo  
Portuario Mejillones  
Por la N° 2982  
Antof. 4 junio 2015

gravada con  
Solvumbre  
por la N° 3318  
de hoy - Antof  
13/07/2015



gravada con solvumbre  
definitiva por  
la N° 2476 de hoy - Antof,  
22/10/2015



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.100, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Gravada por  
Sevidiembre a fojas  
2903 de número 2022 veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno  
de hoy. 10. Junio 2015.

45  
GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

Gravada por  
Sevidiembre a fojas  
2903 de número 2022 veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno  
de hoy. 10. Junio 2015.

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos metros cuadrados por la numero cuatrocientos de hoy.- Antofagata, agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero ciento tres de hoy.- Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta, Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos doce coma cincuenta metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos V." .-" Cedidos novecientos noventa y nueve metros cuadrados por la numero cuatrocientos cuarenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-"Concedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero setenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros

Gravada con  
Sevidiembre  
por la n° 2030  
de hoy - Antof,  
20/06/2015.-

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

Gravada con  
Sevidiembre por  
la n° 2030 de  
hoy - Antof,  
20/06/2015.-

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

Gravada con  
Sevidiembre  
por la n° 2377  
de hoy - Antof,  
30/06/2015.-

Gravada con Sevidiembre  
por la n° 2422 de hoy -  
Antof, 20/06/2015.-

Gravada con Sevidiembre  
por la n° 38  
de hoy - Antof, 07/  
29/06/2015.-

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

GONZALO PATRICIO MIRANDA DIAZ  
CONSERVADOR  
ANTOFAGASTA CHILE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SUBSECRETARIA  
CERTIFICADO N° 23458475573

Documento con firma electrónica avanzada (Ley N° 19.799, de 2002) AA de 13/10/2015 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

1 inscripción  
parte por la  
Nº 5028 de  
Hoy - Antof.,  
08/2015.



Transferido lote B  
Sector Pampa Tujilanes  
Por la N- 5654.  
Antof. 24 sept. 2015

cuadrados por la numero quinientos cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis coma veinticinco metros cuadrados por la numero quinientos sesenta de hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido cuatrocientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero seiscientos treinta y uno de hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedido cuatrocientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuatro de hoy.- Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos cuarenta uno.- Hugo Galleguillos".- Cedido ciento cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros cuadrados por la numero veintiséis de hoy.- Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Vendido parte por la numero doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Hugo Galleguillos".- " Concedido doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero setecientos cuarenta y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco".- Hugo Galleguillos. "



Gravada con servidumbre por la N° 4085 y N° 4086 de Hoy - Antof., 20/10/2015.



Gravada con servidumbre por la N° 4492 y 4493 de Hoy - Antof., 19/10/2015



Gravada con servidumbre por la N° 4506 de Hoy, 20/10/2015



Transferida parte por la N° 5430 de hoy. Antof. 15.09.2015

Gravada con servidumbre dif. por la N° 4407 de Hoy - Antof., 20/10/2015



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Se agregan planos N°  
02101-8025 CR; 02102-  
8026 y 02102-7010 al  
fiscal de presente  
registro bajo el N° 1657  
de Hf. Antof., 20/10/2015.

Se agrega plano N° 02102-8475 CU  
bajo el N° 1851 de Hf. Antof., 16/11/2015  
Modificado plano N°  
02102-8475 CU que arde  
va bajo el N° 1849 de Hf.  
Antof., 13/05/2016.



superficie de siete mil noventa y ocho  
cuatro metros cuadrados por la número quinien  
noventa y ocho de hoy.- Antofagasta, trece  
Septiembre de mil novecientos cuarenta y  
nueve".- Concedido ciento treinta y cinco  
metros cuadrados por la numero doscientos veinte  
de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril de mil  
novecientos cincuenta y uno".- Concedido  
doscientos cincuenta metros cuadrados por la  
numero doscientos veintiuno de hoy.-  
Antofagasta, treinta de Abril de mil novecientos  
cincuenta y uno.- Santiago de Chile, doce de  
Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.-  
Estela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.-  
Transferida parte por numero trecientos nueve  
Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos  
noventa y uno .- Trasferida parte por la número  
tres mil cuatrocientos veintidós de mil  
novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno  
de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-  
Transferida parte por número tres mil cuatro.  
Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno .-  
Gravada con servidumbre por número dos mil  
seiscientos setenta y dos. Antofagasta tres de  
Diciembre mil novecientos noventa y nueve.-  
Gravada con servidumbre número ochocientos  
setenta y siete año dos mil .- Arriendo parte  
por número ochocientos sesenta. Antofagasta  
veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al  
Ministerio de Justicia, Secretaria Regional

gravada con  
servidumbre  
bajo el N° 4711 y  
N° 4712 de Hf.  
Antof., 20/10/2015.

Tendrás parte por  
los N° 6324 y  
6325, lote N° 1  
A y lote B me  
E. Riquelme - 26/  
10/2015

gravada con servi-  
dumbre bajo el  
n° 4864 N° 48  
de Hf. Antof., 09/11/2015.

gravada con  
servidumbre  
bajo el N° 5035  
de Hf. Antof., 28/12/2015

gravada con servidumbre  
bajo el N° 5035  
de Hf. Antof., 28/12/2015



*gravada con firma avanzada por la ley 19.530 de 11/02/2016*



Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizadas en el plano número II-2-732-C-2 del Ministerio de Bienes Nacionales por la número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaria Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecientos diecisiete. Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendida parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro.- Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un Antofagasta veintisiete de Mayo mil novecientos

*Concesión gratuita por la ley 5664 de ley 09/02/2016*



*gravada con firma avanzada por la ley 19.530 de 11/02/2016*



*gravada con firma avanzada por la ley 19.530 de 11/02/2016*



*concesión gratuita por la ley 5709 de ley Antof. 11/02/2016*



*gravada con firma avanzada de Tránsito por la ley 894 de ley 10/03/2016*

*gravada con firma avanzada por la ley 507 de ley Antof. 11/02/2016*



*gravada con firma avanzada por la ley 1550 de ley Antof. 23/01/2016*



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.- Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Vendido nro. 33  
Manzana "D" por  
de Reg. Vno. - fo. 6  
nro. 2425. Antof.  
02/05/2016.

19  
Se agregó minuta y unificación bajo los nros  
1095 y 1096 al final del presente Regis  
tro, y que dejó sin efecto deslindes de  
terreno en la nota de fecha 18/09/2016. - Antof.  
04/07/2016.



ochenta.- Gravado con Servidumbre por número  
cuatro mil quinientos cuarenta y uno,  
Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.-  
Gravado con Servidumbre por número tres mil  
quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta

Gravada con Servidumbre del nro. 1823 y  
nro. 1824 de Antof. -  
Antof., 17/05/2016.

y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con  
Servidumbre número tres mil cuatrocientos  
setenta y uno, Antofagasta dieciocho de  
Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre



número dos mil trescientos setenta y seis  
Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado  
de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y  
uno número mil seiscientos cuarenta,  
Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.-

Gravada con Servidumbre del nro. 1826 de Antof. -  
Antof., 17/05/2016.

Gravado con servidumbre número tres mil  
cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta  
dieciséis de Diciembre de dos mil dos.- Vendita

**ORAN**



parte por número mil cuarenta y seis,  
Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-  
Vendida parte por número mil novecientos noventa

Transferida parte por la nro. 2980 de Antof. -  
Antof., 27/05/2016.

y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil  
cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro  
mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil



novecientos treinta y seis y cuatro mil  
novecientos treinta y siete, y cuatro mil  
novecientas treinta y ocho, Antofagasta veinte  
de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con  
Servidumbre número seis mil cuarenta y dos,

Gravada con Servidumbre  
nro. 2470 de Antof. -  
Antof., 24/07/2016.



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Com. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

transferida parte por la  
nº 4169 y nº 4170 de Htg -  
Antof, 12/08/2016. - ✓

50514

Tres mil quinientos catorce

transferida parte a  
f. 3541 nº 3569 de  
Htg. ofe, 07/07/2016.

Antofagasta once de Abril dos mil seis.- Gravado

Transferida parte a  
f. 3691 nº 3712 de  
Htg. ofe, 19/07/2016.

con servidumbre número dos mil ciento dieciocho

de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno.-

Grabado Servidumbre número setecientos noventa y

seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez.-

gravada con ser-  
vidumbre promueva  
por la nº 3839 de  
Htg - Antof, 21/10/1  
2016. -

Gravado con Servidumbre número cinco mil

novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce

Septiembre dos mil cinco.- Gravado con

Servidumbre por número ochocientos treinta y

dos, Antofagasta dieciséis de Abril mil

Vendida parte  
por la nº 6579 de  
Htg - Antof, 23/11/2016

novecientos noventa y nueve.- Vendida parte por

número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta

Vendida parte por  
la nº 6854 de Htg -  
Antof, 14/12/2016. ✓

veintinueve de Abril dos mil dos.- Gravado con

Servidumbre por número ciento cincuenta y

cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil

gravada con  
concesión de uso  
gratuito por la  
nº 78 y nº 79 de  
Htg - Antof, 06/12/2016

novecientos noventa y nueve.- Transferida parte

por número trescientos siete, Antofagasta,

veinte de Junio mil novecientos noventa y

ocho.- Gravado con Servidumbre por número ciento

setenta y nueve, Antofagasta tres de Diciembre

mil novecientos noventa y tres.- Arrendada parte

número doscientos veintitrés; Antofagasta diez

de Abril mil novecientos noventa y uno.-

gravada con ser-  
vidumbre por la  
nº 196 de Htg -  
Antof, 12/01/2017

Transferida parte por la número trescientos

cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos

mil cuatro.- Gravada por Concesión por número

tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento

veintinueve, Antofagasta veinticinco de

Noviembre dos mil dos.- Gravada por Concesión

por número mil quinientos dos, mil quinientos

CONCESION  
CUSELOSA  
4 10/145 250  
Nº 265 de Htg.  
AFTA, 17 ene 2017.-

Gravado con servidumbre  
de aseo de of. 989  
nº 1029 del 29/03/2017.

Gravada con servidumbre  
a f. 1011 nº 1065 del  
31/03/2017 ✓

gravada con servidumbre  
A f. 600 y nº 643 y a  
f. 601 y nº 644 de Htg -  
Antof, 22/02/2017.

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fa.  
1789. N° 1233  
el 22 de  
del año  
2017.



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
1842 a N° 1843  
el 20 de  
Junio del año  
2017.

Comisión de terreno  
a finca 2680 v. N°  
2725. Cuota 29/08/17

CONCESIÓN A USO  
GASTORITO. HOGAR  
CASA CHILE. inscrita  
a fojas 2762  
n° 2802, de 14/11/17.  
AFTA, 5 sept. 2017.

Km. 1250

Bole Grande  
TRANSFERIDO  
A Fs. 3092 v.  
N° 3240  
el 26 de  
Julio del año 2017

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
3084 a N° 3135  
el 6 de  
OCT. del año  
2017.

Servidumbre  
inscrita a  
f. 3719 v.  
n° 3813 de  
05/12/2017

Servidumbre  
inscrita a fojas  
3217, n. 3968, Antof.  
13/12/2017.

Slav 23 N° U,  
61 v  
92  
04 enero  
2017.

tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.- Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la subdivisión del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejo con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos



... con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
... Corte Suprema.-  
... Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio carrera pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho. Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete

*Provisoria*  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
180VN° 123  
el 05 de  
Julio del año  
2018.

*Mazana 57*  
Sello 12  
ARRENDAMIENTO  
Inscrito a Fs.  
180VN° 123  
el 10 de  
Julio del año  
2018.  
*sin efecto*

*Equipamiento*  
*inscrita a fojas*  
*218v. N° 318*  
*Cont. 12/01/2018*

*Provisoria*  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
180VN° 123  
el 6 de  
Feb. del año  
2018.

*Subscripción Libre*  
*huas Libre*  
*Km. 15*  
TRANSFERIDO  
A Fs. 5504  
N° 830  
el 9 de Julio  
del año 2018

*Servidumbre*  
*usado a*  
*f. 1121 vta*  
*N° 1117 el*  
*06/04/2018.*

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
126VN° 126P  
el 16 de  
Julio del año  
2018.

*Of. Jandos el 10*  
*Concepción N° 11100.-*  
TRANSFERIDO  
A Fs. 1379  
N° 2042  
el 20 de  
del año 2018



folio 5 y 6.  
de la M2 N° 490/2011  
TRANSFERIDO  
A Fs. 1496  
N° 2274  
el 27 de 04  
del año 2011.

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
N°  
el de  
del año  
sin efecto

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
1562 N° 1573  
el 4 de  
mayo del año  
2012.

S.A.M. Salen SA

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
1582 N° 1582  
el 04 de  
mayo del año  
2012.

otorgada en Antofagasta asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal pinto sin número, de esta ciudad, se individualiza en el comprobante que agregó con el número siete. Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaría Farren, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-uno" superficie de quinientos noventa coma trecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte: en seiscientos cincuenta y uno coma cero cero metros con calle las Américas; sur: línea quebrada en setecientos veintiséis coma cero cero metros, con terreno fiscal en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-dos"; este: en diez coma cero cero metros, con terreno fiscal; poniente: línea quebrada en doscientos noventa coma cero cero metros, con prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos setenta y cuatro coma cero cero



metros, con lote "B-dos". Lote "B-Dos": superficie ciento noventa y dos coma ochocientos sesenta y uno metros cuadrados; deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trecientos veintiséis coma cero cero metros, con terrenos fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en cuatrocientos ochenta coma cero cero metros, con calle Patricio Lynch. Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de Antofagasta ocho de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Según resolución judicial del primer Juzgado de letras de esta ciudad, con fecha veintisiete de Julio mil novecientos noventa y cinco, el Fisco de Chile otorgó servidumbre minera en favor de Minera Michilla s.a., ubicado en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, al sur de la Caleta Michilla, individualizada en el plano de ubicación, el que conjuntamente con copia de dicha resolución agregada al final del registro de Hipoteca de este año, con número doscientos cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Vendida parte por número siete mil seiscientos cuarenta y dos, Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro.- Transferida parte por número cuatro mil quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de

Sitio 7  
**CESIÓN**  
 inscrita a Fs.  
 2267 N° 4267  
 el 12 de  
 Julio del año  
 2018.

Sitio 8  
**CESIÓN**  
 inscrita a Fs.  
 2267 N° 4268  
 el 12 de  
 Julio del año  
 2018.

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 2284 N° 3041  
 el 13 de  
 Agosto del año  
 2018.

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 3140 N° 3200  
 el 22 de  
 Agosto del año  
 2018.

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 3252 N° 3113  
 el 30 de  
 Agosto del año  
 2018.

Sitio 9 y 10  
 MZ 2 B. Industrial.  
 TRANSFERENCIA  
 a Fs. 3488 N°  
 N° 5324  
 el 31 de  
 Agosto del año  
 2018.  
 Su efecto ✓

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 3322 N° 3441  
 el 4 de  
 Agosto del año  
 2018.



...to con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 ...ma. Corte Suprema.-  
 ...ificado Nº 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Sitio 9  
M2.2.B Industrial  
TRANSFERIDO  
A Fs. 3626 V.  
N° 5531  
el 07 de 09  
del año 2018

Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco mil ochocientos ochenta y tres

Sitio 10  
M2.2.B Industrial  
TRANSFERIDO  
A Fs. 3627  
N° 5536  
el 07 de 09  
del año 2018

Antofagasta cuatro de Diciembre dos mil dos.-

Transferida por el Fisco por número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil

dos.- Vendido sitio número cuarenta y uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta

veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial de fecha catorce de Julio de mil

novecientos noventa y ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de Chile otorgó

servidumbre minera provisoria a favor de la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por trescientos empleados en el sector

denominado "Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la comuna y provincia de

Antofagasta. Copia de la resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo número

ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de Septiembre mi novecientos noventa y ocho.-

Vendido el sitio cuatro, manzana catorce, por número mil cuatrocientos cinco, Antofagasta

treinta de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres - J dos por la

número cuatro mil novecientos treinta y siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil

seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve, J. L., por número dos mil sesenta

Cesión de  
Uso  
sin efecto

Concesión de  
Uso gratuita  
Inscripción a f.  
3641 y 23701  
de 26 de  
Septiembre  
de 2018

Calle Aconcagua  
Ed. N° 2. 11635

TRANSFERIDO  
A Fs. 3922 V.  
N° 5986  
el 3 de octubre  
del año 2018

Ed. P. Zujone  
N° 11195

TRANSFERIDO  
A Fs. 3924 V.  
N° 5987  
el 3 de octubre  
del año 2018

Lotés A, B  
Servidumbre  
Inscripción a  
f. 3866 y  
3937, el 18  
de Octubre  
de 2018.



y siete de hoy, Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número tres mil ochocientos ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil seis.- Concesión definitiva número mil quinientos dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.- Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de desierto en el plano número 11-2-685-E-R agregado con el número trecientos setenta y seis, Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado de señalar que plano de loteo denominado sector la chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile copia agrego con el número cuatrocientos setenta y cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A. reducidas a escritura pública en la notaria Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro de calle

Sitios 13  
 112 11-A  
 Concesión  
 de uso  
 gratuita  
 inscrita a  
 p. 4104 N.  
 4175, el  
 7 de Noviembre  
 de 2018

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 4262 N° 4370  
 el 13 de  
 Nov. del año  
 2018.

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 4434 N° 4440  
 el 19 de  
 Nov. del año  
 2018.

**SERVIDUMBRE**  
 inscrita a Fs.  
 198 N° 621  
 el 24 de  
 febrero del año  
 2019.

Lote 1325  
 Concesión  
 gratuita  
 inscrita a  
 p. 1140 N.  
 1739, el 25  
 de marzo de  
 2019.

lotes A, B, C  
 Concesión  
 onerosa  
 inscrita a  
 p. 1683 N.  
 1655, el 17  
 de mayo 2019.



## SERVIDUMBRE

Inscrita a Fs.  
1702 N° 1661  
el 17 de  
May del año  
2019.

## SERVIDUMBRE

Inscrita a Fs.  
2253 N° 2226  
el 27 de  
06 del año  
2019.

## SERVIDUMBRE

Inscrita a Fs.  
2287 V. N° 2254  
el 28 de  
06 del año  
2019.

## SERVIDUMBRE

Inscrita a Fs.  
2072 N° 2033  
el 08 de  
02 del año  
2019.

Concesión Onerosa  
Inscrita a  
f. 3038  
N° 3022 el  
16/08/2019.

Concesión Onerosa  
Inscrita a  
f. 3095  
N° 3061 el  
19/08/2019.

Anibal pinto sin número en dos lotes A y B bajo las siguientes condiciones: lote A superficie siete coma ciento veintidós metros cuadrados; norte: veinticinco coma cero cero metros, con calle Zenteno actual instalación de essan; sur: en línea quebrada de cuatro coma cincuenta; ciento nueve coma uno; veintiuno coma cuatro; cuarenta y cuatro coma cero; cuatro coma veinte metros, con lote B; este: en sesenta y ocho coma cero cero metros con calle Anibal pinto; Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco coma uno; ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta y tres coma tres, con el océano pacífico, playa de por medio. Lote B: superficie diez coma quinientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados, deslindes; Norte: en línea quebrada de ciento cuatro coma cero cero; veintiocho coma veinte; veintitrés coma treinta; treinta y dos coma noventa; seis coma veinticinco metros, con Dirección de Bienestar de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve coma sesenta metros, con calle Anibal Pinto; Oeste: en treinta y tres coma veinte metros, con océano pacífico playa de por medio. Copia de los documentos agrego con el número doscientos tres. Antofagasta diez de Abril dos mil uno.- Por resolución número once de dos mil tres, de la D.O.M. se hizo una aprobación de deslindes de parte del inmueble del centro, copia agregada con el número ochenta y ocho. Antofagasta



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la

Com. Corte Suprema.-

SUBSECRETARÍA de Bienes Nacionales, Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez, manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil cinco.- Gravado con servidumbre por rol número diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda. Andalicán sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiséis de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho.- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote

lote 3  
Concesión de  
Uso Gratuita  
Inscrita a f.  
1694 v. 1656  
el 17 de mayo  
de 2019.

Transferencia  
Gratuita  
Inscrita a f.  
1998 v. 2990  
el 24 de mayo  
de 2019.  
sin efecto

Transferencia  
Gratuita  
Inscrita a f.  
2121 v. 3163  
el 31 de mayo  
de 2019.

Sitio 9 y 10, de la  
Manzana C.  
Plano 490 - 2011  
Transferencia Gratuita  
Inscrita a Fs. 4283  
N° 631P el 0P de  
Octubre del año 2019.-

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
4000 N° 4503  
el 26 de  
11 del año  
2018.

Sitio Uno, Manzana D.  
Transferencia Gratuita  
Inscrita a Fs. 4983  
N° 736B el 03 de  
Diciembre del año 2019.-

Sitio Dos, Manzana D.  
Transferencia Gratuita  
Inscrita a Fs. 4983 v  
N° 736P el 03 de  
Diciembre del año 2019.-



emitido con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Concesión de  
Uso Gratuito inscrito  
e.f. 46760.  
Nº 4668 el  
06/12/2019

Concesión de  
Uso Gratuito inscrito  
e.f. 46780.  
Nº 4670 el  
06/12/2019

Concesión de  
Uso Gratuito inscrito  
e.f. 49780.  
Nº 4671  
el 06/12/2019

Concesión de  
Uso Gratuito  
inscrito a p.  
4265 Nº 4263  
el 12/12/2019

Concesión de  
Uso Gratuito  
inscrito a  
d.f. 4870 Nº 4868  
el 24-12-2019.

Concesión de Uso  
Gratuito  
inscrito a F. 450V  
Nº 455 el 10/02/2020

SERVIDUMBRE  
Inscrita a F.  
631 Nº 630  
el 21 de  
Febrero del año  
2020

SERVIDUMBRE  
Inscrita a F.  
638 Nº 626  
el 21 de  
02 del año  
2020

R-dos, por número cuatro mil sesenta. Antofagasta, diez de Diciembre dos mil seis.- Vendido el sitio número dos-M, cuarenta y seis-J.L., por número cuatro mil doscientos noventa. Antofagasta quince de Septiembre dos mil seis.- Por resolución exenta número trescientos sesenta y dos, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, asignése al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal correspondiente a una coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural nor-este, de la comuna de Mejillones, copia agrego con el número doscientos cuarenta y siete. Antofagasta tres de julio del dos mil tres. Por escritura pública otorgada en la Notaria Santos, de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos mil dos, modificase el Decreto Supremo número noventa y ocho de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido que se reemplaza integralmente su texto por el que se individualiza en el comprobante que agrego al final de este Registro con el número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta diecisiete de abril del año dos mil dos. Vendido el sitio número cinco, manzana G, por la número tres mil ciento sesenta y uno, de hoy. Antofagasta diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Gravada parte con servidumbre minera, por los números



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Subsecretaría de Fomento y Verificación N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve, Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida por el fisco por la número doce. Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con servidumbre número mil quinientos veintitrés. Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve.- Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis, manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al quince manzana R, por número setenta y seis. Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.- Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de Marzo de dos mil uno.- Transferido por el

Concesión de uso gratuito inscrito a fs. 6770 N° 699 24 Feb. 2020.

Concesión uso oneroso inscrita a fs. 11300 N° 1171 el 26/03/2020.-

SERVIDUMBRE inscrita a fs. 1288 N° 1970 el 28 de 04 del año 2019

SERVIDUMBRE inscrita a fs. 1972 N° 2053 el 06 de 05 del año 2005

SERVIDUMBRE inscrita a fs. 3621 N° 3781 el 05 de 08 del año 2020

Concesión onerosa a fs. 3670 N° 3775 06/08/2020.

Concesión onerosa a fs. 4820 N° 4982 30 NOV 2020

Concesión de uso gratuito a fs. 4820 N° 4982 30 NOV 2020



**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a Fs.  
436VN° 488  
el 03 de  
03 del año  
2011

inmueble ubicado a  
8,6 km de la intersección  
de la Ruta 5 con la Ruta  
B-400

**TRANSFERIDO**  
A Fs. 674x  
N° 946  
el 02 de 03  
del año 2021

Concesión uso gratuito  
inscrita a Fs. 499  
N° 501 el 08 de Marzo  
de 2021

Montes Copper S.A.

**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a Fs.  
884 N° 901  
el 06 de  
Abril del año  
2021

Concesión onerosa  
inscrita a fs:  
926VN° 938  
08 Abril 2021.  
(Manto Blanco.  
date B).

Concesión onerosa  
inscrita a fs: 925V  
N° 937, 08-04-  
2021. (Manto Blanco  
date A).

Concesión onerosa  
inscrita a Fs. 1055  
N° 1066 el 16 de  
Abril del año 2021

Servidumbre  
de tránsito  
inscrita a fs:  
1083V N° 1008/  
25 Mayo 2021

fisco por número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do mil uno.- Transferido por el fisco por número cincuenta y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.- Transferida por el fisco las manzanas A,B,C,D,E,F,G POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios uno manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana R, por Número veinticinco Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho.



Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número

Sitio Dos, Panguene C,  
Sector IV

Transferencia Gratuita  
Inscrite a Fs 201P  
Nº 2033 el 26  
de Mayo del año 2021  
Lo sin Efecto.

AVENIDA LOS LEONES  
CON CALLE CALBUENA  
POBLACION ESCALDO  
MUÑOZ Transferencia  
Gratuita a Fojas  
2019V Nº 2034  
29/05/2021

Sitio Dos, Panguene C,  
Sector III  
Transferencia Gratuita  
Inscrite a Fs 212V  
Nº 2091 el 02 de  
Junio del año 2021

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
1877Nº 1877  
el 03 de  
06 del año  
2021

CONCESION ONEROSA  
del sitio Urbe Oeste  
Inscrita a Fojas 2202  
N 2199 el 24/06/2021

Concesion onerosa del  
Sito "Urbe Este"  
Inscrita a Fs 2203V  
Nº 2201 el 24/06/2021



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Boleta Calle Oficina  
SAN GREGORIO Y ANUNDA  
Edmundo Pérez Zujovic  
Sector la Chimba  
BAJA

TRANSFERIDO  
A Fs. 2590V  
N° 3603  
el 01 de 07  
del año 2021

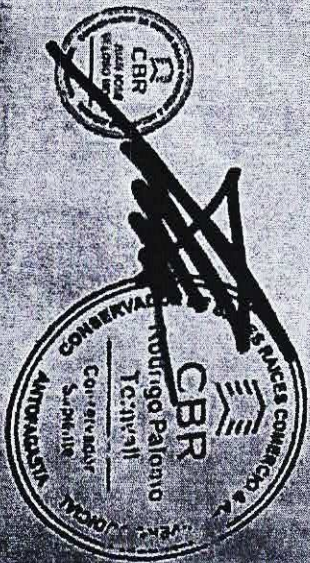
Fusion de relato fiscal  
con lote 7, Ubicado en  
Calle Mario Silva Tronzo  
N° 841 inscrito a Fs 2853,  
N° 4070 el 21/07/2021

Concesion uso gratuito  
inscrito 3386 N° 3425  
el 06/09/2021

Con esta fecha se agrega al Registro de Docu-  
mentos de este conservador, bajo el N° 2943  
Resolución Exenta N° 443, de fecha 23 de  
Agosto de 2021, y Plano N° 02102-9279-C.U.  
de fecha 04 de Mayo de 2020, ambos otorga-  
dos por el Ministerio de Bienes Nacionales, que  
afectan en calidad de Bien Nacional de Uso  
Público, el terreno Fiscal, ubicado al costado  
norte de la proyección de calle Oficina Ausonia  
con Avenida Edmundo Pérez Zujovic, sector  
Playa La Chimba, Antofagasta.  
Antof. 09 de Septiembre de 2021. C/245077

11-2-7528-C-U la Chimba Alto, manzana B lote  
ocho, agregado con número doscientos treinta y  
cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil  
nueve.- Destinada por número cuatro mil  
novecientos sesenta y ocho del dos mil siete.  
Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil  
siete.- Gravada con servidumbre por número dos  
mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de  
Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de  
alcantarillado lote F-uno por número dos mil  
setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres  
de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A-  
UNO y A- DOS del plano número cuatro ciento  
noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil  
setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de  
Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco  
respecto a subdivisión de sitio E, calle  
Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil  
treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de  
Septiembre dos mil siete.- Gravada con  
servidumbre provisoria por la número mil  
quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de  
Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil  
doscientos cincuenta y nueve, el inmueble  
individualizado el plano número 0201-7.792  
ubicado en el sector denominado la portada  
costado de la ruta uno copia del plano y decreto  
agrego bajo el número setecientos, del año dos  
mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil  
diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-

Según Documentos archivados bajo el  
N° 2943/2021, se rectifica la nota que ante-  
cede, en el siguiente sentido, donde dice,  
"Plano N° 02102-9279-C.U. de fecha 04 de  
Mayo de 2020", debe decir, "Plano N° 02101-  
9279-C.U. de fecha 04 de Mayo de 2020".  
Antof. 12 de Octubre de 2021 C/249756



... con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-  
SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES N° 123458475573.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.-Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.-Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.-Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número 02101-7726 C.U.

Numero  
 Neudion Limitada  
 SERVIDUMBRE  
 Inscrita a Fs.  
 3518 N° 355P  
 el 13 de  
 Septiembre del año  
 2021 ✓

Lote 7, de manzana B  
 Calle Mario Silva Inscrito 844  
 Sector IV de La Chimba  
 TRANSFERIDO  
 A Fs. 4428 V  
 N° 6199  
 el 04 de 10  
 del año 2021 /

~~6199~~

Concesión Onerosa  
 del lote Dos, ubicado  
 en el kilómetro 15,  
 Ruta 26, sector Salto  
 del cruce - Inscrito  
 a Fs. 4159 V  
 número 4225 de  
 fecha 21-10-21 /

Concesión Onerosa  
 del inmueble fiscal,  
 Dava. Est. Barros, ubica-  
 do aprox. a 39 km al  
 este del Barrio Industrial  
 La Negra y aprox. a 12  
 km al noroeste de la  
 sub estación eléctrica  
 Javelin, Inscrito a  
 Fs. 4506 V número  
 4591 de fecha  
 18-11-2021 /



Registro Plan de Roles  
 Ubicado en Calles Paraguay,  
 Solar del Correo y  
 Avda. Circunvalacion  
**TRANSFERIDO**  
 A Fs. 549  
 N° 2272  
 el 22 de 22  
 del año 2021

CONCESION ONEROSA  
 del inmueble FISCAL  
 Desechando sector  
 subestacion Andes  
 inscrita a fojas  
 4904 N° 4994  
 el 17/12/2021

CONCESION ONEROSA  
 del inmueble FISCAL  
 Estacion Cuervitas  
 inscrita a fojas 249  
 N° 261 el 14/01/2022

TRANSFERENCIA GRATUITA  
 del inmueble situado  
 en calle Paraguay N°  
 215 entre calle  
 Figueroa y Tarapaca  
 inscrito a fojas  
 299 N° 402  
 el 17/01/2022

66 Montos Copon S.A.  
 Servidumbre Privativa  
 inscrita a Fs. 335v  
 N° 354 el 20 de  
 Enero del año 2022

Concesion onerosa  
 Estacion Puert  
 "A"  
 N° 1210  
 N° 1255 el  
 29/03/2022

según resolución número ciento cuarenta y nueve  
 de dos mil ocho de fecha treinta y uno de  
 Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O.

De la I.M.A., Copia número seiscientos  
 veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil  
 once.- Vendido sitio dos - A, manzana barrio

industrial, por número cuatro mil ciento  
 cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto  
 dos mil once.- Se agrega plano número 02102-7676

del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo  
 número seiscientos ochenta y uno. Antofagasta  
 diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega

plano número 121-11-2-C-U del sector balneario  
 punta Itata, según ORD. Se 02-2726- 2011, copia

ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de  
 Julio dos mil once.- Se agrega plano de  
 subdivisión número II-2-7454 C.U. en lote F-uno,

F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se 02-  
 2863- 2011, copia número ochocientos siete.

Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.-  
 Se agrega plano número 0202-8030 de Mejillones  
 según ORD. : Se 02-2951-2011, de fecha

veintiséis de Julio dos mil once, copia número  
 ochocientos quince. Antofagasta veintinueve  
 Julio dos mil once.- Se agregó plano número

02102-8029 de Mejillones según ORD. : Se 02-  
 2950-2011, de fecha veintiséis de Julio dos mil  
 once, copia número ochocientos dieciséis.

Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.-  
 Gravado con servidumbre por número cuatro mil



Servidumbre de  
TRANSITO EN FAVOR  
DE ENGE ENERGIA  
CHILE S.A. inscrita  
A FOJAS 2077  
Nº 2073 el día  
10/05/2022

quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II-2-7449- C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8030 sector Cerro Gris, copia bajo número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02102-8029 sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número 02101-8114 C.R. sector Chaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trescientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número 154-II-2-T-R del

Concesión Onerosa  
inscrita a Fs 2941v  
Nº 2923 el 17/08/2022

Servidumbre Minera  
inscrita a Fi: 2956v  
Nº 2938.  
18 de Agosto 2022.

Servidumbre de  
TRANSITO EN FAVOR  
DE GR TACHIRO SPA  
inscrita A FOJAS -  
2998v Nº 2973  
el 22/08/2022

TRANSITO  
SERVIDUMBRE  
inscrita a Fs.  
3007v Nº 2981  
el 23 de  
08 del año  
2022.

Concesión Onerosa  
inscrita a Fi: 3160  
Nº 3147 el 05-08-22

CONCESION ONEROSA  
INSCRITA A FOJAS  
3343v Nº 3346  
el 04/10/2022

Transferencia  
Gratuita  
sitio 5, Mz.D, sector IV,  
La Chimba  
Inscrito a fjs.  
101v  
Nº 161, el  
12-01-2023



GR ZUIL SpA  
Eléctrica  
**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a Fs.  
76v N° 82  
el 20 de  
01 del año  
2023

Concesión gratuita  
Insulto a Fs. 177  
N° 172 el 01 de  
Febrero del año 2023

"Tramite"  
Servidumbre  
Insulto a  
\$ 452 vta  
N° 483 el  
02/03/2023

GR TOROMIRO SpA  
Eléctrica  
**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a Fs.  
567 N° 603  
el 14 de  
05 del año  
2023

Transf. Gratuita  
TRANSFERIDO  
A Fs. 73320.  
N° 2023,  
el 26 de 03  
del año 2023

Eléctrica  
**SERVIDUMBRE**  
Inscrita a Fs.  
1399 N° 1006  
el 14 de  
06 del año  
2023

Modificación  
de deslindes  
Lote 9, Insulto  
a Fs. 2617 vta  
N° 3932.  
el 29/06/2023

Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de veraneo del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia de resolución agrego bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez.- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -2- 6158-C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número 02101-8011 C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número 02101-7906 C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por



Documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la

Comuna. Corte Suprema.-

Subsecretaría de Bienes Nacionales. Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitres de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle Anibal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitres. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el balneario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el

Fusion de los 8 y f  
inscrite a F: 264  
Nº 3933.  
26/06/2023.

Concesión Uso  
Gratuito  
inscripción a  
ffs. 1738  
Nº 1742, el  
16-08-2023

Electrica  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
2017VNº 2017  
el 11 de  
10 del año  
2023

Concesión Onerosa  
inscrite a F: 2122V  
Nº 2121.  
13/10/2023.

Inmueble ubicado en  
Pablo Neruda Nº 1325

TRANSFERIDO  
A Fs. 4428V  
Nº 6714  
el 20 de 12  
del año 2023

"Tronito"  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
2017VNº 332  
el 24 de  
01 del año  
2023.

Mineo Puertoseco  
S.C.M.

SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
679V Nº 663  
el 16 de  
02 del año  
2024.



Eléctrica  
 SERVIDUMBRE  
 inscrita a Fs.  
 443 N° 486  
 el 05 de  
 03 del año  
 2024

Servidumbre  
 Eléctrica inscrite  
 a Fs 19130 N° 1000  
 el 20/05/2024

Servidumbre Eléctrica  
 inscrite a Fs 1951  
 N° 1917 el 23/05/2024

Provisoria  
 SERVIDUMBRE  
 inscrita a Fs.  
 2255 N° 2213  
 el 24 de  
 06 del año  
 2024

Servidumbre de Tránsito  
 inscrite a Fs 24240  
 N° 2361 el 11/07/2024

SERVIDUMBRE  
 inscrita a Fs.  
 240 N° 2388  
 el 12 de  
 07 del año  
 2024

Concesión  
 Onerosa  
 inscrita a  
 fs. 2491  
 N° 2427, el  
 23-07-2024

comprobante que agrego con el número  
 cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre  
 dos mil tres.- Gravada con servidumbre por  
 número ocho mil doscientos cuarenta y nueve.  
 Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-  
 Destínese al Ministerio de Defensa Nacional,  
 Dirección General de Deportes y Recreación los  
 siguientes inmuebles de calle Ancud, entre  
 Vicuña, Paihuano de una superficie de mil coma  
 doscientos cincuenta y cuatro coma cero cero  
 metros cuadrados, inmueble de calle Loa número  
 cuatro mil novecientos cincuenta, de la  
 población Lautaro, de una superficie de doce mil  
 seiscientos cincuenta metros cuadrados;  
 inmueble ubicado en Ongolmo quinientos treinta y  
 siete de mejillones, sitio ocho manzana siete,  
 según resolución exenta número doscientos  
 cinco, de fecha catorce de Agosto mil  
 novecientos noventa y seis, de Ministerio de  
 Bienes Nacionales, copia agrego con el número  
 trescientos veintidós. Antofagasta veintidós de  
 Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil  
 seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres  
 de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos  
 mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta  
 tres de Agosto dos mil once.- Complemento las  
 notas marginales que antecede de fecha veintidós  
 de Agosto de dos mil tres, los inmueble citados  
 se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de  
 Chile - Chile Deporte". Antofagasta veintidós de



Hecho con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Corte Suprema.-  
 SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II-2-5548-C.U., de la del centro según escritura de notaria Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agrego con el número doscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitio dos manzana cincuenta y dos, sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Hornitos por resolución CJE. CAAE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil

Concesión de Uso  
Oneroso, inscrita  
a Fs 2501v N° 2437  
el 24/02/2024

Provisoria  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
2954 N° 2908  
el 02 de  
09 del año  
2024

Tránsito  
SERVIDUMBRE  
Inscrita a Fs.  
3255 N° 3130  
el 24 de  
09 del año  
2024

Muamachuco (100) Lot 10  
Sitio 3 PENZANA A.  
TRANSFERIDO  
AFs. 5018  
N° 7431  
el 23 de 10  
del año 2024  
lo ( ) NO VALE.-

Pablo Neruda 840  
Sitio 2 NZ B.  
TRANSFERIDO  
AFs. 5018 V.  
N° 7432  
el 23 de 10  
del año 2024



cuatro.- Asignase al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal incivilizado como sitio número veintiuno, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CJE. CAAE(R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.- Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, CJE.CAAE.(R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agrego con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre



to con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Corte Suprema.-

Subsecretaría de Bienes Nacionales N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusionados los sitios uno al treinta de la manzana diez, según certificado número cero setenta y siete/de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trescientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tres A dos, copia del contrato y plano adjunto con el



número ciento veintisiete. Antofagasta 9 de Febrero 2006 . Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Foblación Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidós. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres



o con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la

na. Corte Suprema.-

Registro N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintiuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8.163-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02102-8043-C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número 02102-8133-C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número 02102-7953 C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Subsecretaría de Bienes Nacionales Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.- Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número 02101-7949-C.U., con una superficie aproximada de trecientos coma cero cero metros cuadrados. Copia agrego. número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trecientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número 2-3342-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de



to con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 ma. Code Suprema.-  
 Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochrane s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número 02101-8319 C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.- Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número 02102-8170-C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número 02101-8362 C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparrosa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Artículo N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje subteniente J. Montt número trecientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trescientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-



Con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Corte Suprema.-

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres vta. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho vta. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.-Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número 02102-8174 C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakena por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número 02102-8158 C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.- Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochrane. Antofagasta treinta



mito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 xrcma. Corte Suprema.-  
 Certificado Nº 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendita parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número 02101-7666 C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agregado con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro



Actuado con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Corte Suprema.-  
 Certificado Nº 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agrego con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destinase al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Díaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia agrego con el número setecientos veintiuno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista



y que se agrega al final del presente Registro con el número novecientos treinta y seis.-  
 Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.-

1%  
 DERECHOS:  
 TOTALS



VENTA

!

EDUARDO RAUL ROBLEDO CORTES

A

CAROL ORIELLE ROBLEDO PASTENE

!

REP. FJS. 381. N° 11583

N° 3777.- ANTOFAGASTA, treinta de junio del año dos mil catorce. Doña CAROL ORIELLE ROBLEDO PASTENE, chilena, casada y separada totalmente de bienes, contadora, R.U.T. 12.214.675-8, domiciliada en esta ciudad, pasaje Las Delicias número seis mil novecientos cuarenta y uno, es dueña del inmueble ubicado en esta ciudad, pasaje Las Delicias número seis mil novecientos cuarenta y uno, que corresponde al sitio número cuatro, de la manzana "F", de la Población El Salitre, que



o con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la

o. Corte Suprema.-

Certificación N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**Certifico: Que al margen de la inscripción de fs. 3509v N 3776 del Registro de Propiedad de 2014 se encuentra(n) la(s) siguiente(s) anotación(es) (1):**

1.- Transferido a FS 674v N° 946 de 2021, Folio Nro 57785, PROPIEDAD-. Antofagasta diez de Marzo de dos mil veintiuno.-

FR: 57785 Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799, Cert N°:123457670230, www.fojas.cl.-



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123458475573.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**CERTIFICADO N°149**

Antofagasta, 11 de Febrero de 2025

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, bajo Expediente Administrativo N° 022PP648232, ubicado a Aprox. a 2,7 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13 Ruta 26, de la Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano 02101-9.460 C.U, es de dominio fiscal, inscrito a Fojas 3509 vta. N° 3776 Año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.

  
 PIA SILVA DIAZ  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE BIENES NACIONALES

  
 WEP/CRZ/ase





## CERTIFICADO N° 173

Antofagasta, 19 de diciembre de 2024

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 420 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

Solicitante: **Ministerio de Bienes Nacionales.**  
 Expediente: **022 PP 648232**  
 Ubicación: **Aproximadamente a 2,7 Km. al Suroeste de Nudo Uribe, Km.13 Ruta 26.**

El objetivo es la licitación por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo modalidad de Concesión Uso Oneroso a través de la adjudicación por propuesta pública. El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano 02101-9460 C.U., con una superficie de 25.280 m<sup>2</sup>, de la comuna de Antofagasta.

Analizados los antecedentes, y por unanimidad, los miembros presentes en la sesión N° 420 de la Comisión Especial de Enajenaciones, proponen bajo el criterio de selección del valor de suelo presentado entre la comparativa de referencias más ajustadas entre todos los antecedentes presentes, fijar un valor comercial para este inmueble de 56.121,60 UF, además de una renta concesional con una tasa anual correspondiente al 6% del valor comercial, según se indica en tabla de Tasas Referenciales por Tipo de Uso detallada en el Manual de Procedimiento Comisión Especial de Enajenaciones que la rige, para proyectos de orden Industrial, Comercial y Energía.

Los miembros de la comisión acuerdan entonces fijar los siguientes valores de suelo unitario, valor comercial y renta concesional:

Valor Unitario UF/m <sup>2</sup>	Superficie (m <sup>2</sup> )	Valor Total UF	Renta Concesional Anual UF (6%)
2,22	25.280	56.121,60	3.367,30

JDM

  
**RICARDO CAMPOS ASTORGA**  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES  
 REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Tel: (56 55) 256 3910  
 Av. Angamos N° 721, Antofagasta  
 bienesnacionales.cl

**Ministerio de Bienes Nacionales**



## CERTIFICADO N°151

Antofagasta, 11 de Febrero de 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe, **CERTIFICA:**

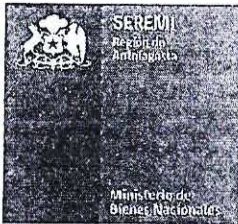
Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, bajo Expediente Administrativo N° 022PP648232, ubicado a Aprox. a 2,7 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13 Ruta 26, de la Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano 02101-9.460 C.U.; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N° de R.R. E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Limites del Estado.



PIA SILVA DÍAZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES

VFP/CRZ/ade





**CERTIFICADO N°150**

Antofagasta, 11 de Febrero de 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, bajo Expediente Administrativo N° 022PP648232, ubicado a Aprox. a 2,7 Km. al Suroeste del Nudo Uribe, Km. 13 Ruta 26, de la Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano 02101-9.460 C.U.; no se emplaza dentro de los 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, razón por la que el predio fiscal no se encuentra afecto a lo establecido en el Artículo 6 del D.L. 1939, del Ministerio de Bienes Nacionales.

  
 PIA SILVA DÍAZ  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
 DE BIENES NACIONALES

VEP/CRZ/ade





**CERTIFICADO N°288**

Antofagasta, 25 de abril de 2025

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, bajo Expediente Administrativo N°022PP648232, ubicado aproximadamente a 2,7 Km. al suroeste del Nudo Uribe, Km 13 Ruta 26, de la comuna de Antofagasta, provincia y Región de Antofagasta, singularizado en el Plano N°02101-9.460 C.U., corresponde a un predio de dominio fiscal, sin acto administrativo asociado y con ocupación.

**PÍA SILVA DÍAZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**



4  
 RCA/CRZ



## ANEXO 2: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El oferente deberá presentar una memoria de su proyecto a nivel de idea o perfil, la que no podrá superar las 10 páginas de extensión considerando los siguientes apartados:

- 1 Descripción del proyecto:** El Oferente deberá describir su proyecto a nivel de idea o perfil, indicando las actividades y obras a realizar.
- 2 Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto ofertado a ejecutar, expresado en unidades de meses.
- 3 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente las obras a implementar, plazo que no podrá exceder los 48 meses.

**ANEXO 3: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad de la oferta en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble Fiscal singularizado en plano N° 02101-9.460-CU, ubicado a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.*

**Deberá tener una vigencia de 365 días corridos, contado desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).**

**Modelo de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Ofertado.**

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del proyecto ofertado para la Concesión de un inmueble fiscal singularizado en plano N° 02101-9.460-CU, ubicado a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna y provincia de Antofagasta.

**Deberá tener un plazo de vigencia acorde a lo dispuesto en la Sección 16 numeral 16.1, de las Bases Administrativas.**

**Modelo de la Garantía del Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Concesión.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión adjudicado por Decreto Exento N°....., de fecha..... del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones.

**Deberá tener un plazo de vigencia acorde a lo dispuesto en la Sección 17 numeral 17.2 de las Bases Administrativas**



**ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de un Terreno Fiscal singularizado en Plano N° 02101-9.460-CU, ubicado a 2,7 Km al suroeste del Nudo Uribe, comuna, provincia y Región de Antofagasta, para ejecutar proyecto de inversión, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la Licitación.

- Renta Concesional Anual: <monto> UF
- Plazo de Ejecución del Proyecto: <número> meses

**(Firma Oferente)**





**III.-** Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo primero, de la Ley N° 20.285 que aprueba la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiese contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

**IV.-** Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**(FDO.) FRANCISCO FIGUEROA CERDA.** Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

  
**SEBASTIAN VERGARA TAPIA**  
Subsecretario de Bienes Nacionales.

**DISTRIBUCION:**

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-MBN.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.